

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA
EL 30 DE ABRIL DEL 2025

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano **Presidente Municipal**, Juan José Frangie Saade, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO, ROSA ICELA DÍAZ GURROLA, HAIDEÉ VIVIANA ACEVES PÉREZ, CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE, NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH, MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS, DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ, MAURO LOMELÍ AGUIRRE, CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI, MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN y ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, con la ausencia de la Regidora Karla Azucena Díaz López, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma, así como con la ausencia de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el **Presidente Municipal** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:11 horas, abierta la octava sesión ordinaria celebrada el día miércoles 30 de abril del año en curso, considerándola legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, en el que informa de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración, la justificación de inasistencia antes mencionada; los que estén a favor de la misma, les pido manifestarlo, en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de la Regidora Karla Azucena Díaz López.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría [SIC]».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los integrantes del Ayuntamiento, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2025.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LAS Y LOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, así como con la ausencia de la Regidora Karla Azucena Díaz López.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría [SIC]».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** mencionó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar los acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2025.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del proyecto de acta de la séptima sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 26 de marzo del 2025.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, así como con la ausencia de la Regidora Karla Azucena Díaz López.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra ni consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, así como con la ausencia de la Regidora Karla Azucena Díaz López.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría [SIC]».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, así como con la ausencia de la Regidora Karla Azucena Díaz López.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría [SIC]».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“**3.1** Escrito presentado por el C. Luis Felipe Hernández Chapa, Administrador General Único de CORPGDL COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V., persona moral que funge como Gerente Administrativo de la persona moral denominada Asociación de Condóminos del Condominio Los Jales, Asociación Civil, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de concesión del servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, número CO-176/2005-C.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.2 Escrito que presenta el C. Cuitláhuac Quetzalcóatl Luna, Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Lomas Campestre las Mesitas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para la entrega de un módulo ubicado en la confluencia de las calles Paseo de las Galeanas, Bugambilias y Galeana, de la colonia en cuestión, para ser utilizado en la atención de asuntos propios de la asociación.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito presentado por la C. Silvia Ávalos Chávez, Presidenta de la Asociación Vecinal de la Colonia Tabachines, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para la entrega de un módulo ubicado en la confluencia de las calles Avenida de los Tabachines, Paseo de los Ahuehuetes, Paseo de las Galateas y Paseo de las Limas, de la colonia en cuestión, para ser utilizado en la atención de asuntos propios de la asociación.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 01000305/71/2025 suscrito por María Andrea Torres Padilla, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del fraccionamiento denominado Privada San Antonio y Tepeyac, expediente 47/09.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO.

3.5 Escrito que presenta el C. Héctor Reyna Hernández, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de una superficie localizada en la calle cerrada Número 5, en su cruce con la calle Los Robles, en la Colonia Los Robles.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Escrito presentado por el Ing. Gustavo Andrade Mejía, Apoderado Legal de Operadora de Hospitalidad, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, emita una opinión técnica respecto a una fracción B del predio rústico denominado “La Cola” para ser considerada como área de cesión para destinos y, en consecuencia, el proceso para realizar la donación anticipada respectiva.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Oficio número FDJ 796/2025 suscrito por Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto del Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para Personas con Trastornos del Aspecto Autista, a cargo de dicho Organismo.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Oficio número FDJ 805/2025 suscrito por Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un inmueble localizado en la calle Ramal de la Tijera, de la Colonia El Campanario, que se identifica como “Enjambre Campanario” para ser destinado para prestar servicios asistenciales.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Oficio número FDJ 804/2025 suscrito por Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de cuatro oficinas localizadas en el inmueble ubicado en la calle Álvaro Obregón #56 de la Colonia El Batán, para ofrecer servicios propios de dicho organismo.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Escrito presentado por diversos Sindicatos del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de 15 vehículos para diversas funciones propias de dichos sindicatos.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Oficio número 07010100/2025/0644 suscrito por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice iniciar con el proceso respectivo para la regularización y obtención del título

correspondiente, de inmuebles ubicados en la Colonia El Batán, en los que se encuentran localizados cuatro equipamientos institucionales identificados con las claves E-03-09, E-03-10, E-03-11 y E-03-00, y ubicados en José Palomar y Álvaro Obregón; Agua Azul, Álvaro Obregón y J. Palomar; Lucio Blanco y José Palomar; y Andador, respectivamente.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Oficio número P-0214/2025 suscrito por la Mtra. Sandra Castañeda Alatorre, Presidenta Municipal de Acatic, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de una motocicleta, para su área de servicios médicos municipales.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Oficio número 9000/1C.17/2025/287 suscrito por Estefanía Juárez Limón, Coordinadora de Gestión Integral de la Ciudad, en el que remite un informe derivado de la revisión de los instrumentos de planeación correspondientes, ordenada por el Pleno del Ayuntamiento, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) que derivan de la misma.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO.

3.14 Oficio número OPDSSJ/DG/R SX/0271/2025 suscrito por el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un espacio edificado con acceso a la calle Playa de Hornos #1095, entre Playa Azul y Playa Oro, para ser utilizado como oficinas administrativas y de atención al público.

[Se propone acumular al expediente número 149/24, en virtud de que trata de la misma materia y se encuentra en estudio de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS].

3.15 Escrito que presenta el C. Raúl González Bustos, quien se ostenta como Presidente del Consejo de Administración del Condominio Compuesto Vitana Residencial, a

efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de una vialidad pública de nombre Calle F, localizada al interior del desarrollo de mérito.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Escrito presentado por los integrantes del Consejo de Administración del Condominio Estancia Bosques P. en C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un área de cesión ubicada a un costado el condominio referido, para su conservación y mantenimiento.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

[Se incorpora a la sesión, la Regidora Karla Azucena Díaz López].

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, mencionó: «Gracias, solicito el turno a comisión, para Desarrollo Urbano, 3.1,3.2, 3.3, 3.5, 3.15 y 3.16. Y para la comisión de Seguridad Pública, 3.15 y 3.16».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS**, comentó: «Gracias, solicito turnar a comisión de Cultura, el 3.2 y el 3.3, por favor, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, expresó: «Para solicitar el 3.2, 3.3 y 3.14 a la comisión de Salud».

En uso de la palabra, el Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, manifestó: «Gracias Presidente, para solicitar se turne a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos: 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.14, 3.15 y 3.16, por favor».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, mencionó: «Para solicitar el turno a la comisión de Desarrollo Rural, del 3.11, gracias Presidente».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ**, comentó: «Para solicitar turnar el 3.14 a la comisión de Inspección y Vigilancia, gracias».

La Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en uso de la palabra, expresó: «Gracias, para solicitar a la comisión de Desarrollo Social y Humano, el punto 3.7, 3.8 y 3.9».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las observaciones y las adiciones previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría [SIC]».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.7, en virtud de que fueron publicadas oportunamente.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría [SIC]».

Las iniciativas previamente referidas, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma a la fracción V y la derogación de la fracción VI del artículo 28 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.2 Iniciativa que presenta el Regidor Carlos Armando Peralta Jáuregui, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de Adquisiciones del Consejo Municipal del Deporte en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento del

Consejo Municipal de Participación Social en la Educación en Zapopan; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Cultura Física y Deportes, de Juventudes y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.3 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe sustituir el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, por el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco 2024-2027; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano.

4.4 Iniciativa que presenta el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación del artículo 2 y la adhesión del capítulo IV al Título Cuarto, del Reglamento de Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia Cívica.

4.5 Iniciativa presentada por el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación del artículo 61 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen gobierno de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia Cívica.

4.6 Iniciativa que presenta el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice elevar Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se apruebe reformar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia Cívica.

4.7 Iniciativa presentada por el Regidor Óscar Eduardo Santos Rizo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice elevar Iniciativa de Decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el artículo 33 Bis y 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública.

En uso de la palabra, el **Presidente** consultó a los integrantes del Ayuntamiento, si tenían alguna iniciativa adicional a las ya presentadas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. En compañía de mis compañeras Regidoras Naraly González y Elena Ortiz, presentamos ante este Pleno, la iniciativa cuyo propósito es reformar diversos artículos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios de Zapopan, con el fin de prevenir y sancionar la difusión de contenidos que hagan apología del delito. Consideramos que es fundamental evitar que los espacios comerciales y los espectáculos públicos, contribuyan a la normalización de conductas delictivas; esta propuesta, representa un avance, así lo pretendemos, hacia la prevención de la apología del delito y el fortalecimiento del marco normativo, orientando a garantizar un entorno más consciente, seguro y respetuoso. Se solicita se turne a las comisiones de Inspección y Vigilancia, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Seguridad Pública y Justicia Cívica. Una iniciativa adicional que busca sumarse a los esfuerzos para fortalecer la capacidad institucional del Municipio, para prevenir y sancionar expresiones públicas que hacen apología del delito, la presento de manera personal. Estas situaciones, estos discursos, no sólo vulneran el orden público y la convivencia social, sino que afectan la forma particular a niñas, niños y adolescentes y sectores vulnerables, fomentando un entorno que legitima figuras criminales y normaliza la ilegalidad como modelo de vida. Reconocer esta problemática en nuestro marco reglamentario, no sólo es legítimo, sino necesario al dotar a la autoridad municipal, en este caso específico, a la policía de Zapopan, de herramientas claras para actuar ante estas situaciones. No se restringe la libertad de expresión, sino que se ejerce con responsabilidad el deber de garantizar espacios seguros pacíficos y respetuosos de la ley. Zapopan, está llamado a ser un referente en la protección de su comunidad y esta reforma es un paso firme en ese sentido; no se pretende reglamentar contra la música, la cultura, lo intentamos hacer a favor de la paz, del respeto, de la dignidad de las y los zapopanos. Se propone que se turne a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la de Seguridad Pública y Justicia Cívica, por favor».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH**, mencionó: «Gracias Presidente, muy buenas tardes a todas y todos los presentes, hoy presento, en conjunto con mi compañera Regidora Naraly González, dos iniciativas clave para el desarrollo económico y la gobernanza urbana de Zapopan. La primera, tiene por objeto la emisión del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Municipio de Zapopan, Jalisco y, la emisión del Reglamento de Mercados para el Municipio de Zapopan, Jalisco, teniendo como consecuencia la abrogación del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos y; se propone también, una modificación al artículo 55 Ter, fracción 29

del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, esto con el propósito de armonizar estas disposiciones y fortalecer la mejora regulatoria de las dependencias y los procedimientos administrativos que rigen al comercio en vía pública, en tianguis y en mercados municipales. Estos nuevos reglamentos pretenden ser normativas modernas, coherentes y efectivas para ordenar y fortalecer a estas actividades económicas que impactan todos los días a miles de hogares zapopan; además, se busca fortalecer los mecanismos de participación de las personas que ejercen el comercio, de locatarias, de locatarios, entendiendo que, tanto los tianguis, como los mercados, además de cumplir una función de abasto de productos básicos, son punto de encuentro social e identidad barreal. Y, por último, esta iniciativa se integra bajo un enfoque garantista donde se reconoce el derecho de toda persona al trabajo en suelo público y pretende dar certeza a las más de 15,000 personas que ejercen este tipo de comercio en Zapopan. En ese sentido, solicito que se turne la presente iniciativa a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico y Competitividad y Asuntos Internacionales, para su estudio y dictaminación correspondiente. Y, la segunda iniciativa, tiene por objeto la modificación del artículo 76 del Reglamento de Construcción para el Municipio Zapopan, Jalisco, y de la cual, solicito se turne a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, quiero aprovechar para solicitar se turne a la comisión de Desarrollo Económico, la propuesta que presentan mis compañeros Cuauhtémoc, Naraly y Elena. Es cuanto, Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, comentó: «Muchas gracias, le solicito se turne la iniciativa de número 4.2, a la comisión de Desarrollo Social y Humano».

El Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, en uso de la palabra, expresó: «Solicito la iniciativa presentada por el Regidor Ixtláhuac, a la comisión de Desarrollo Urbano, modificación al Reglamento de Construcción y de una vez, Desarrollo Urbano la 4.3 y Seguridad Pública 4.1».

En uso de la palabra, la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, manifestó: «Gracias, solicitar que se turne a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la propuesta del Regidor Miguel Ixtláhuac, la primera, por favor, gracias».

El **Presidente** concedió el uso de la voz al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, quien mencionó: «También pedir se turne a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, la propuesta de iniciativa del Regidor Ixtláhuac también, referente al Reglamento de Tianguis, para revisar el tema de los espacios públicos, gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de la totalidad de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

Con la finalidad de cumplimentar el quinto punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.26, por haber sido publicados electrónicamente en la Agenda Edilicia, en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 39/25) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “El Carrizo y El Sauz, expediente F/065/13”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado F/065/13 El Carrizo y El Sauz, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “**El Carrizo y El Sauz**, expediente F/065/13”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 58,767.73 m² (cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), para un total de 15 quince manzanas y 486 cuatrocientos ochenta y seis lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, incluyendo la titulación de las vialidades que se encuentran al interior del polígono y las áreas de cesión para destinos y equipamiento escolar que se encuentra en el mismo.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del Comité por Causa, poseionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “**El Carrizo y El Sauz**, expediente F/065/13”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los poseionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para su conocimiento y efectos legales

procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “**El Carrizo y El Sauz**, expediente F/065/13”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, enviándola con el expediente técnico del predio denominado “**El Carrizo y El Sauz**, expediente F/065/13”, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 01000305/26/2025, suscrito por la Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, en los términos de los artículos 5 fracción VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 42 fracción VI de la Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En su momento, ya con la emisión de los títulos de propiedad correspondientes a cada lote, se inscribirán los mismos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 fracción I del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que en su momento realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes al predio denominado “**El Carrizo y El Sauz**, expediente F/065/13”, de las vialidades que se encuentran al interior del polígono y las áreas de cesión para destinos y equipamiento escolar que se encuentra en el mismo.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Luis Demetrio Luna Ávila, Sergio Váldez Esparza, y Otoniel Castañeda Aguayo en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de la asociación vecinal Lomas del Batán en el fraccionamiento denominado “**El Carrizo y El Sauz**, expediente F/065/13”, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 52/24) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Junta de Colonos de Mirador del Sol, A.C. para continuar con el uso del módulo de salón de usos múltiples, ubicado en la parte poniente del Parque Juan Rulfo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, la solicitud de la Junta de Colonos de Mirador del Sol, A.C., para suscribir un convenio de colaboración con el Municipio para continuar con el uso de tres módulos ubicados en el Parque Juan Rulfo, dos de los cuales se encuentran en propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, y son usados como oficina para actividades propias de la asociación, y un tercero ubicado en

propiedad municipal, usado como salón de usos múltiples en beneficio de la comunidad, motivo por el cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Junta de Colonos de Mirador del Sol, A.C. para continuar con el uso del módulo de salón de usos múltiples, ubicado en la parte poniente del Parque Juan Rulfo, en las inmediaciones de las calles Shamash, Baal, Labna y Av. Tepeyac de la colonia Mirador del Sol, para su cuidado, mantenimiento y conservación en beneficio de la comunidad, el cual tiene una superficie de 123.74 m² (ciento veintitrés punto setenta y cuatro metros cuadrados), según levantamiento topográfico con número de lámina UPI/M-08-02/003-25, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, descrito en el punto 8 de Antecedentes, y en los términos de lo establecido en el punto 6 de Consideraciones.

El convenio de colaboración se entrega por un término de 10 diez años, contados a partir de su firma, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declaran sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los bienes del dominio público, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

El Municipio acredita la propiedad del citado inmueble mediante Escritura Pública número 20,121 veinte mil ciento veintiuno, de fecha 11 once de diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Rojas Mora, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro, Lic. Arnulfo Hernández Orozco, de cuyo Primer Acuerdo se desprenden las medidas y linderos de las áreas de cesión para destinos donadas al Municipio de Zapopan, Jalisco. En la fracción 2 se encuentra ubicado el módulo de usos múltiples (punto 4 inciso a) de Antecedentes).

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración del inmueble deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Junta de Colonos de Mirador del Sol, A.C., en lo sucesivo “La Asociación”, quien se obliga al cumplimiento de cada una de las obligaciones de este instrumento, respecto al módulo de usos múltiples con una superficie de 123.74 m² (ciento veintitrés punto setenta y cuatro metros cuadrados), ubicado al poniente del Parque Juan Rulfo, colonia Mirador del Sol, colindando con el área verde ubicada sobre la calle Shamash.

2. El convenio de colaboración no confiere a la Junta de Colonos de Mirador del Sol, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a “La Asociación” únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación del mismo, así como para la realización de actividades recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad. El Municipio podrá requerir el espacio en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

“La Asociación” deberá cuidar, mantener, forestar y reforestar el área verde propiedad municipal circundante con el módulo.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga “La Asociación”, para cumplir con este convenio, siendo este responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del módulo, de los servicios que requiera el inmueble.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción, sin embargo, cuando se renueve la directiva de La Asociación, la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

Dicho convenio se encontrará sujeto a la misma posesión que tiene el Municipio sobre el inmueble.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio, que “La Asociación” incumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o de al mismo un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del espacio antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, La Asociación, quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. “La Asociación” no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, “La Asociación” deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9. “La Asociación” queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble, y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causado al mismo. Asimismo, deberá cubrir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera para el cumplimiento de su objetivo, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. “La Asociación” deberá colocar en inmueble de posesión municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Este módulo es propiedad del municipio de Zapopan, Jalisco, y es usado como salón de usos múltiples en beneficio de la comunidad. Se encuentra bajo el cuidado, mantenimiento y conservación de la Junta de Colonos de Mirador del Sol, A.C., cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

Las características de la placa o cartel las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y serán elaboradas a costa de los particulares, y las mismas deberán de colocarse a más tardar en los 30 treinta días siguientes de la suscripción del convenio de colaboración que se autoriza.

11. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto la documentación referida en los puntos 1, 4 y 8 de Antecedentes:

a) Escritura Pública número 40,218 cuarenta mil doscientos dieciocho, de fecha 08 ocho de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público Titular número 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se constituye la Asociación Civil “Junta de Colonos Mirador del Sol, A.C.”;

b) Escritura Pública número 95,939 noventa y cinco mil novecientos treinta y nueve, de fecha 24 veinticuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 siete el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria con fecha 11 once de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, en cuyo punto 10 diez del Orden del día se renovó el Consejo Directivo de la Junta de Colonos de Mirador del Sol, A.C., nombrándose como Presidente al C. Manuel Huerta Galván, promovente en el presente asunto;

c) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Manuel Huerta Galván, vigente hasta el año 2029 dos mil veintinueve;

d) Escritura Pública número 20,121 veinte mil ciento veintiuno, de fecha 11 once de diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Rojas Mora, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro, Lic. Arnulfo Hernández Orozco, de cuyo Primer Acuerdo se desprenden las medidas y linderos de las áreas de cesión para destinos donadas al Municipio de Zapopan, Jalisco. En la fracción 2 se encuentra ubicado el módulo de usos múltiples materia del presente; y

e) Levantamiento topográfico con número de lámina UPI/M-08-02/003-25, realizado en el mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

Notifíquese también a la Dirección de Glosa y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Junta de Colonos de Mirador del Sol, A.C., por conducto de su Presidente, en el domicilio señalado en el presente expediente a foja 02, para su conocimiento, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir el convenio de colaboración materia de la presente Acuerdo, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en los términos de lo establecido en el punto 6 de Consideraciones, al Licenciado Salvador Zamora Zamora, Secretario General del Gobierno del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No 31 treinta y uno, Guadalajara Centro; al Licenciado Rafael Orendain Parra, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con domicilio en Avenida Fray Antonio Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara; al Licenciado Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones del Estado de Jalisco; con domicilio en Avenida Fray Antonio Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara; y al Director de Patrimonio Inmobiliario del Estado de Jalisco, Licenciado Manuel Corona Díaz, con domicilio en Calzada del Federalismo 1816, Colonia San Miguel de Mezquitán, en Guadalajara, lo anterior para efecto de dar seguimiento a dos solicitudes de comodato de predios de Gobierno del Estado de Jalisco, planteadas por este Municipio de Zapopan, para atender a su vez solicitudes ciudadanas en beneficio de la población:

a) La primera de ellas, respecto de los dos módulos u oficinas ubicados en la Colonia Mirador del Sol, en el Parque Juan Rulfo, en las inmediaciones de las calles Shamash, Baal, Labna, y Av. Tepeyac (en el sentido de Oriente a Poniente sobre la calle Shamash).

b) La segunda referida al Acuerdo del Ayuntamiento del expediente 243/23, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto del inmueble ubicado en ubicado en las inmediaciones de las calles Marina Mazatlán, Marina Vallarta y Burgos del Bosque, Colonia Santa Margarita o Residencial Santa Margarita, **para usarlo solo como parque público y áreas verdes y recreativas, sin edificación** (por ser

inviabile en ubicación, destino y naturaleza la petición que de ese espacio hizo un particular para albergue de gatos).

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.3 (Expediente 93/24) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Juan Carlos Ochoa Martín, respecto al pago de la afectación correspondiente con un saldo a favor, derivado de la construcción de solución vial de Carretera a Tesistán, en su cruce con Carretera a Colotlán.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice al C. Juan Carlos Ochoa Martín, el pago de la supuesta afectación que manifiesta sucedió, correspondiente con un saldo a favor, mismo que permita ser transferido a terceros, derivado de la construcción de solución vial de Carretera a Tesistán, en su cruce con Carretera a Colotlán y la ampliación a cuatro carriles de la vialidad Carretera a Colotlán, primera etapa, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 93/24, relativo a la solicitud del C. Juan Carlos Ochoa Martín, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el pago de la afectación correspondiente con un saldo a favor, que manifiesta efectuó el Municipio, mismo que permita ser transferido a terceros, derivado de la construcción de solución vial de Carretera a Tesistán, en su cruce con Carretera a Colotlán y la ampliación a cuatro carriles de la vialidad Carretera a Colotlán, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen, además de acreditar la ejecución de las obras señaladas en el predio que manifiesta ser de su propiedad.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al C. Juan Carlos Ochoa Martín, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos que ya le fueron notificados.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 183/24) Dictamen mediante el cual se autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco, a recibir en donación pura y simple 07 siete vehículos eléctricos de la marca BYD, tipo Dolphin Mini, modelo 2025, por parte de la promovente Tierra y Armonía, S.A. de C.V.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice al Municipio a recibir en donación 07 siete vehículos electrónicos, por parte de la persona jurídica Tierra y Armonía, S.A. de C.V., para que el Municipio, a través de la Dirección de Medio Ambiente pueda cumplimentar las metas establecidas en el Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático 2021-2030, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco, a recibir en donación pura y simple 07 siete vehículos eléctricos de la marca BYD, tipo Dolphin Mini, modelo 2025, por parte de la promovente Tierra y Armonía, S.A. de C.V., con la finalidad de que el Municipio, a través de la Dirección de Medio Ambiente pueda cumplimentar las metas establecidas en el Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático 2021-2030, e instruyendo a las dependencias competentes para que conforme se vayan recibiendo los vehículos por parte de la persona jurídica donante y entregando al Municipio, se vayan celebrando los contratos de donación.

En los términos de los artículos 36 fracciones I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultiva, para efecto de que procedan a elaborar y gestionar la firma de los contratos de donación pura y simple, respecto a 07 siete unidades eléctricas de la marca BYD, tipo Dolphin Mini, modelo 2025, contratos que deberán celebrarse con la persona jurídica Tierra y Armonía, S.A. de C.V., con intervención de la Dirección de Administración, para que una vez celebrado los referidos contratos, se proceda a través de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio a incorporar al dominio público las unidades, registrándolas en el inventario de vehículos, siempre que dichos contratos de donación se suscriban por apoderado habilitado con facultades suficientes para disponer de la propiedad de las unidades vehiculares.

TERCERO. Notifíquese a la persona jurídica Tierra y Armonía, S.A. de C.V., para que una vez adquiridos los 07 siete vehículos eléctricos de la marca BYD, tipo Dolphin Mini, modelo 2025, en conjunto o en etapas, se procedan a suscribir los contratos de donación respectivos, derivados del presente Acuerdo, notificando a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo cuál de sus apoderados con facultades suficientes suscribirá los contratos y proporcionado la información de la existencia de la persona jurídica donante y la acreditación de su personalidad y facultades vigentes para disponer de los vehículos en donación.

El presente Acuerdo no tendrá efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos jurídicos, previa adquisición de las 07 siete unidades, y se entenderá que, si no lo hace dentro de los 60 sesenta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente dictamen, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Una vez que los vehículos hayan sido incorporados al dominio público del Municipio, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.5 (Expedientes 185/21, 290/22, 149/23 y 209/23) Dictamen por el que se resuelve diversas propuestas en materia presupuestal de ejercicios fiscales anteriores, mismas que en su momento procesal oportuno fueron discutidos en las mesas de trabajo correspondientes y atendidas conforme a lo programado por las áreas competentes y a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver los expedientes número 185/21, 290/22, 149/23 y 209/23, relativos a propuestas hacendarias de ejercicios fiscales anteriores, en los términos y por los motivos expresados en cada caso en concreto, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por atendidos los expedientes 185/21, 290/22, 149/23 y 209/23 señalados en el cuerpo de esta resolución, los cuales versan sobre propuestas en materia presupuestal de ejercicios fiscales anteriores, mismas que en su momento procesal oportuno fueron discutidos en las mesas de trabajo correspondientes y atendidas conforme a lo programado por las áreas competentes y a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio, asimismo, con la reciente aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, dicho presupuesto fue el resultado de llevar a cabo mesas de trabajo conjuntas con las y los Regidores, la Tesorería Municipal, la Dirección de Presupuesto y Egresos, la Secretaria del Ayuntamiento, asesoras y asesores, en donde se realizaron las observaciones y consideraciones correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, el cual es el documento que registrará y permitirá a la Administración Pública Municipal ejercer los recursos financieros del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por el cual, y una vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad y criterios vigentes

aplicables, juntos con sus Anexos (programa de obra pública, atención de servicios, plantilla de personal, entre otros), así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente, el mismo permitirá atender las necesidades propias del Municipio conforme a sus obligaciones y criterios establecidos en la normatividad aplicable, en beneficio de la ciudadanía, para lo cual las propuestas realizadas en los expedientes materia de este dictamen, se encuentran de igual forma debidamente atendidas y contempladas por las áreas competentes de la administración pública municipal.

Motivo por el cual se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que proceda al archivo de los expedientes aquí resueltos, como asuntos totalmente atendidos y concluidos.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 185/24) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque A.C., para efecto de que continúe con el cuidado, mantenimiento y uso público del área verde ubicada en la confluencia de la Avenida Patria y Paseo Atlas Colomos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración para continuar con el cuidado, mantenimiento y uso público del Área verde ubicada en la confluencia de la Avenida Patria y Paseo Atlas Colomos (zona boscosa), garantizando el libre acceso de la ciudadanía al área verde, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque A.C., para efecto de que esta continúe con el cuidado, mantenimiento y uso público del área verde ubicada en la confluencia de la Avenida Patria y Paseo Atlas Colomos, con una

superficie de 9,372.39 m² (nueve mil trescientos setenta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados), garantizando el libre acceso de la ciudadanía al área verde.

El Municipio de Zapopan autoriza la instalación de un enmallado para el resguardo del área boscosa en su perímetro, el cual debe de permitir la visibilidad desde afuera, ello, para evitar que se tire escombros o basura en ella o que se ingrese a ella durante la tarde cuando hay oscuridad o es de noche, y se generen riesgos de la comisión de faltas administrativas o se provoquen incendios, pero deberá de estar accesible el área para todos durante el día, al menos con dos accesos de puertas abiertas durante la mañana y la tarde.

El convenio de colaboración se entrega por un término de 10 diez años, contados a partir de su firma, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo y, por el contrario, se declaran sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los bienes del dominio público, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles, además de que estará sujeto en su vigencia a que no lo requiera anticipadamente el Estado de Jalisco, pues al ser su titular, de solicitarlo, el convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente, sin perjuicio de que el Municipio de Zapopan también lo pueda solicitar para reforestar o realizar eventos de concientización ambiental o cuidado de flora y fauna local.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

El predio materia del presente convenio de colaboración es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y fue entregado a este Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante contrato de comodato por tiempo indefinido celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de ser utilizado para la mejor prestación de los servicios públicos a que está obligado, principalmente a aquellas actividades que demandan mucho espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y culturales al aire libre.

SEGUNDO. El convenio de colaboración del inmueble deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C., quien se obliga al cumplimiento de cada una de las obligaciones de este instrumento, respecto del área verde ubicada en la confluencia de la Avenida Patria y Paseo Atlas Colomos, con una superficie de 9,372.39 m² (nueve mil trescientos setenta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

2. El convenio de colaboración no confiere a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y uso público del mismo, así como para la realización de actividades recreativas en beneficio de la comunidad. El Municipio podrá requerir el espacio en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

El Municipio de Zapopan autoriza la instalación de un enmallado para el resguardo del área boscosa en su perímetro, el cual debe de permitir la visibilidad desde afuera, ello, para evitar que se tire escombros o basura en ella o que se ingrese a ella durante la tarde cuando hay oscuridad o es de noche, y se generen riesgos de la comisión de faltas administrativas o se provoquen incendios, pero deberá de estar accesible el área para todos durante el día, al menos con dos accesos de puertas abiertas durante la mañana y la tarde.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C., para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y uso público del área municipal, así como de los servicios que requiera el inmueble.

4. El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueve el Consejo Directivo de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del

Bosque, A.C., tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Además, el convenio de colaboración estará sujeto en su vigencia a que no lo requiera anticipadamente el Estado de Jalisco, pues al ser su titular, de solicitarlo, el convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente, sin perjuicio de que el Municipio de Zapopan también lo pueda solicitar para reforestar o realizar eventos de concientización ambiental o cuidado de flora y fauna local.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio, que la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C., incumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o de al mismo un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el condominio quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. La Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C., no puede conceder el mantenimiento, cuidado y uso público del inmueble a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C., deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9. La Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y uso público del inmueble, y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causado a éste por su responsabilidad.

10. La Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C., deberá colocar al ingreso del área verde, en un lugar visible, una placa o letrero suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“El área verde identificada es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, y fue entregada en comodato al Municipio de Zapopan, Jalisco, y se encuentra bajo el cuidado, mantenimiento, conservación y uso público de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque, A.C.”. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

Las características de la placa o letrero las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y será elaborada a costa de los particulares, y la misma deberá de colocarse a más tardar en los 30 treinta días siguientes de la suscripción del convenio de colaboración que se autoriza.

11. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la

protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto la siguiente documentación:

a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Marcela Salcedo González;

b) Escritura pública número 21,164 pasada ante la fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso Notario Público Titular número 25 del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual contiene la Constitución de la Asociación civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del Bosque” seguida de las iniciales “A.C.” y en la cual se designa al Consejo Directivo, incluyendo el nombramiento de la Lic. Marcela Salcedo González como Presidenta del mismo.

c) Contrato de comodato por tiempo indefinido celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el cual, el Gobierno del Estado entrega al Municipio parte del predio conocido como Los Colomos, con una superficie de 41-84-40 (cuarenta y un hectáreas ochenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas), con la finalidad de ser utilizado para la mejor prestación de los servicios públicos a que está obligado, principalmente a aquellas actividades que demandan mucho espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y culturales al aire libre.

d) Levantamiento topográfico UPI/S-C/005-25, del área de bosque en comodato con el Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicado en la confluencia de las calles Avenida Patria y Paseo Atlas Colomos, en el fraccionamiento Lomas del Bosque, Zapopan, (Atlas Colomos), haciendo mención que la fracción de terreno es de 9,372.39 m² (nueve mil trescientos setenta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados).

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Lic. Marcela Salcedo González, quien se ostentó como Presidenta de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas del

Bosque A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente a foja 01 uno, para su conocimiento, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir el convenio de colaboración materia de la presente Acuerdo, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 198/24) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el ciudadano Óscar Omar Ramírez González, referente la celebración de un contrato de comodato de un área verde localizada entre las calles Circuito Turquesa y Avenida Valle de Colotlán, en el fraccionamiento Valle de los Molinos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES, de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el ciudadano Óscar Omar Ramírez González, a efecto de que se autorice la celebración de un contrato de comodato de un área verde en el fraccionamiento Valle de los Molinos, para su conservación y mantenimiento; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el ciudadano Óscar Omar Ramírez González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato de un área verde localizada entre las calles Circuito Turquesa y Avenida Valle de Colotlán, en el fraccionamiento Valle de los Molinos, para su conservación y mantenimiento, por los motivos y razonamientos expuestos en el punto tercero del apartado de “Consideraciones”, al no ser propiedad municipal el inmueble solicitado en comodato, por lo que no existe materia de estudio en el presente expediente 198/24.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al ciudadano Óscar Omar Ramírez González, en el domicilio señalado en su solicitud, para tal efecto, instándole para que continúe con la conservación y mantenimiento del predio solicitado, para beneficio propio y de la comunidad y ornato y cuidado del espacio.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.8 (Expediente 208/24) Dictamen por el que se resuelve como baja administrativa la solicitud de autorizar la entrega bajo alguna figura jurídica de un predio municipal en la Colonia Villas de Guadalupe, para la construcción de una casa.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto, que el Ayuntamiento, estudie y en su caso autorice la entrega bajo alguna figura jurídica de un predio municipal en la Colonia Villas de Guadalupe, para la construcción de una casa en la que puedan llevar a cabo actividades propias de dicha comunidad, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve como baja administrativa la solicitud de autorizar la entrega bajo alguna figura jurídica de un predio municipal en la Colonia Villas de Guadalupe, para la construcción de una casa en la que puedan llevar a cabo actividades propias de dicha comunidad. Lo anterior con base en los razonamientos lógico jurídicos expresados en el punto número tres de Consideraciones del presente Acuerdo, al no haber acreditado su existencia como persona jurídica, su representación y sus antecedentes de trabajo social.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la H. San Juana Morales Nájera, en el domicilio señalado en el expediente que se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, dejando a salvo su derecho para presentar su solicitud en su caso, una vez que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que ya le fueron notificados.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 213/24) Dictamen que otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la asociación civil Colinas de San Javier A.C.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada Colinas de San Javier, A.C., ubicada en el número 1595 de la avenida Paseo Viaducto, en la colonia Colinas de San Javier, Guadalajara, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social a la asociación civil Colinas de San Javier A.C., ubicado en la colonia del mismo nombre, en la delimitación territorial correspondiente al Municipio de Zapopan, Jalisco.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado a la asociación, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo

estipulado por el actual Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco;

- c) Se obliga a rendir cuentas a sus integrantes en los términos señalados por el vigente Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la asociación civil denominado “Colinas de San Javier A.C.” en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo a la asociación civil denominada “Colinas de San Javier A.C.”

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.10 (Expediente 92/23) Dictamen mediante el cual se atiende la iniciativa relativa a instruir a la Jefatura de Gabinete para realizar las gestiones necesarias para que las diversas coordinaciones municipales lleven a cabo los estudios técnicos para determinar un Plan de Conectividad y Movilidad Urbana para las Zonas Norte y Poniente del Municipio de Zapopan.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de SALUD y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la iniciativa presentada por la Regidora Karla Azucena Díaz López, a efecto de que se autorice instruir a la Jefatura de Gabinete para realizar las gestiones necesarias para que las diversas coordinaciones municipales lleven a cabo los estudios técnicos para determinar un Plan de Conectividad y Movilidad Urbana para las Zonas Norte y Poniente del Municipio de Zapopan (Valle de los Molinos, Tesistán, Nuevo

México, Arcos de Zapopan, Santa Lucía, Nextipac, La Venta del Astillero y zonas circunvecinas), en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. La Iniciativa presentada por la Regidora Karla Azucena Díaz López, materia del presente, esta solventada y por lo tanto la materia de la misma se encuentra debidamente atendida en todos sus términos por las instancias competentes, respecto de que se autorice instruir a la Jefatura de Gabinete para realizar las gestiones necesarias para que las diversas coordinaciones municipales lleven a cabo los estudios técnicos para determinar un Plan de Conectividad y Movilidad Urbana para las Zonas Norte y Poniente del Municipio de Zapopan (Valle de los Molinos, Tesistán, Nuevo México, Arcos de Zapopan, Santa Lucía, Nextipac, La Venta del Astillero y zonas circunvecinas), tal y como se desprende del presente dictamen, en donde se advierte que el Municipio cuenta con los Planes Parciales de Desarrollo Urbano respectivos, mismos que puntualizan las estrategias y líneas de acción para la articulación y configuración del sistema vial y de movilidad a escala municipal, así como su interconexión metropolitana y regional, estableciéndose a su vez los lineamientos para promover un modelo de movilidad multimodal, incluyente y no motorizado, que coadyuve a la mejora de las condiciones sociales y ambientales del municipio, que priorice la accesibilidad universal con calles completas, transporte Público y movilidad activa y peatonal.

Asimismo, se reitera y resalta que actualmente y derivado de un proceso colaborativo y técnico entre las diversas autoridades competentes a nivel municipal, estatal y federal, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), Organismo competente en la materia, ha informado que respecto a la problemática de las Zonas Norte y Poniente del Municipio de Zapopan, ese Instituto ha emitido diferentes oficios, en los cuales conforme con sus atribuciones que guarda con la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco (SETRAN) en la elaboración de diversos dictámenes de mejora, necesidad de servicio de transporte público, modificación de sus derroteros y puntos de parada de transporte público, mediante los cuales se ayuda a sustentar la mejora del servicio en lo mencionado a la zona del municipio, emitiendo 44 documentos que se consideran acciones en el rubro.

Así como, actualmente se cuenta con los instrumentos jurídicos aprobados por la Junta de Coordinación Metropolitana, siendo éstos el Plan de Ordenamiento Territorial

Metropolitano (POTmet) y el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del AMG (PIMUS) el 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y el 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, respectivamente, ambos realizados por el IMEPLAN y que están disponibles para su consulta en las páginas oficiales de internet, en donde El PIMUS es considerado como un instrumento legalmente establecido que busca servir como guía estratégica en materia de movilidad con una visión de desarrollo hacia el año 2040. Su objetivo principal es promover un cambio modal hacia modos de transporte más sostenibles, fortalecer la seguridad vial y mejorar la conectividad y accesibilidad, contribuyendo así a una mejor calidad de vida para la ciudadanía y comprende 56 medidas organizadas en 8 ejes estratégicos, elaboradas mediante un enfoque colaborativo que involucró a instancias técnicas de los niveles municipal, estatal e internacional. Además, se llevó a cabo un extenso proceso de participación ciudadana, garantizando que las acciones propuestas respondan a las necesidades y prioridades de la población.

Destacando que entre las principales medidas se destacan la prospección para la ampliación, habilitación y construcción de vialidades con criterios que atiendan las necesidades de todas las personas usuarias, líneas de transporte masivo y la consolidación de una red de infraestructura para la movilidad activa, incluyendo la zona norte y poniente del Municipio de Zapopan.

Por tal motivo, es de suma importancia reiterar que las autoridades se han abocado al estudio de la problemática materia de la Iniciativa y en general de toda la Zona Metropolitana de Guadalajara, conforme con sus competencias y jurisdicciones respectivas, por lo que este Municipio continuara con las acciones en aras de mejorar y cumplir con lo establecido en los instrumentos jurídicos y técnicos en pro de la ciudadanía zapopana en el ámbito de Conectividad y Movilidad Urbana del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.11 (Expediente 15/25) Dictamen por el que se autoriza dar de baja del inventario municipal del registro y/o expediente con número de activo 581-0803-0001-002012, clave patrimonial P-34-00, de la Colonia Parque la Castellana, en virtud de existir duplicidad del mismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la baja de un registro de inmueble ya que existe duplicidad en el mismo, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la petición realizada por la C. Jefatura de la Unidad de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual solicitó que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la baja de un registro, ya que existe duplicidad en el mismo, esto con el fin de no afectar la contabilidad Gubernamental de registros de diversos inmuebles, ya que existe duplicidad en los mismos; por lo tanto, se autoriza dar de baja del inventario municipal el siguiente registro y/o expediente en virtud de existir duplicidad del mismo, siendo el segundo registro y no éste, el correcto:

<i>Número de Activo</i>	<i>Clave Patrimonial</i>	<i>Colonia</i>	<i>Superficie m²</i>
<i>581-0803-0001-000858</i>	<i>E-19-00</i>	<i>El Tigre II</i>	<i>40,188.70</i>

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El registro correcto que permanece habilitado es el siguiente:

<i>Número de Activo</i>	<i>Clave Patrimonial</i>	<i>Colonia</i>	<i>Superficie m²</i>
<i>581-0803-0001-002012</i>	<i>P-34-00</i>	<i>Parque la Castellana</i>	<i>40,188.61</i>

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal del registro y bien depurado, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, así como el inventario de bienes.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Glosa, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo, se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el bien señalado en este Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.12 (Expediente 18/25) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de una planta de emergencia y su donación al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE).

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujeta una planta de emergencia, misma que se encuentra actualmente bajo el resguardo de la Dirección de Conservación de Inmuebles, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de una planta de emergencia que a continuación se describe:

Generador de Stamford
Número de Serie: X12C104919, 16KVA
Trifásica frecuencia 60 HZ
Motor Cummins XCEXL0239ABA
Modelo: 4BT3.9-G3
Serie: 45892979
Remolque placas 2-HH-5914
Número de Activo 566-0201-0006-000004

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En consecuencia, se autoriza la donación de dicho bien mueble al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), a fin de que el mismo pueda cubrir las necesidades de dicho organismo.

Notifíquese al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), a través de su Dirección General, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal del bien desincorporado una vez que se formalice su donación, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración y celebración del respectivo contrato de donación del bien mueble ya señalado, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE).

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el bien señalado en este Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.13 (Expediente 60/24) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el C. Javier de Jesús Salazar Soto, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, colindante con su propiedad privada.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto el cual recoge la solicitud presentada por el C. Javier de Jesús Salazar Soto, para la celebración de un contrato de compraventa o de comodato, en su caso respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, que colinda con su propiedad, ubicada en la finca marcada con el número 102, de la calle A las Llanuras, de la Colonia Prados Vallarta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve como improcedente la solicitud de suscripción de un comodato o venta entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el C. Javier de Jesús Salazar Soto, respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal, colindante con su propiedad privada, con una extensión aproximada de 134.74 m² (ciento treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros cuadrados). Lo anterior, con base en los razonamientos administrativos, técnicos, urbanos y jurídicos expresados en el presente dictamen.

Sin embargo, se autoriza en caso de así aprobarlo el peticionario, la suscripción de un convenio de colaboración con el C. Javier de Jesús Salazar Soto, para el cuidado de este espacio de 134.74 m² (ciento treinta y cuatro punto setenta y cuatro metros cuadrados),

conforme al levantamiento topográfico anexo, para cuidarlo, mantenerlo, sanearlo, y reportar cualquier mal uso del mismo, sin dejar de señalar que al ser un bien del dominio público, de uso común, el Municipio de Zapopan también es responsable de su saneamiento y cuidado.

El convenio de colaboración se entrega por un término de 5 cinco años, contados a partir de su firma, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declara sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los bienes del dominio público, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

El Municipio acredita la propiedad del citado inmueble mediante escritura pública número 4,024 cuatro mil veinticuatro de fecha 03 tres de octubre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 41 cuarenta y uno, Licenciado Luis González de Anda, de la Municipalidad de Guadalajara, quedó acreditada la titularidad a favor de este Municipio de Zapopan, Jalisco, del total del predio con superficie total de 12,800.00 m² (doce mil ochocientos metros cuadrados).

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración del inmueble deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el C. Javier de Jesús Salazar Soto, en lo sucesivo “El Particular”, quien se obliga al cumplimiento de cada una de las obligaciones de este instrumento, respecto al módulo de usos múltiples con una superficie de 134.74 m² (ciento treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros cuadrados), ubicado al lado del inmueble de la calle A las Llanuras 102, Colonia Prados Vallarta.

2. El convenio de colaboración no confiere a “El Particular”, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar

los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación del mismo. El Municipio podrá requerir el espacio en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga “El Particular” para cumplir con este convenio, siendo este responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del módulo, de los servicios que requiera el inmueble, que él sufrague por decisión propia.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 5 cinco años a partir de su suscripción.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio, que “El Particular” incumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o de al mismo un uso diverso al fin materia del convenio, o por causa de interés público debidamente justificada.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del espacio antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, “El Particular” quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. “El Particular” no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, “El Particular” deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9. “El Particular” queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble.

10. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, acompañando la información del expediente relativa a la identificación del ciudadano y del levantamiento topográfico del área anexo.

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

Notifíquese también a la Dirección de Glosa y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Mantenimiento Urbano, para efecto de que puedan programar una revisión del área y su saneamiento.

SEXTO. Notifíquese también a la Sindicatura Municipal, al área de Recuperación de Espacios Públicos y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para efecto de que puedan inspeccionar el perímetro de la propiedad municipal a efecto de identificar posibles invasiones a la propiedad municipal y proceder en consecuencia conforme a sus atribuciones, ello, con una copia de la escritura pública número 4,024 cuatro mil veinticuatro de fecha 03 tres de octubre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 41 cuarenta y uno, Licenciado Luis González de Anda, de la Municipalidad de Guadalajara, quedó acreditada la titularidad a favor de este Municipio de Zapopan, Jalisco, del predio con superficie total de 12,800.00 m² (doce mil ochocientos metros cuadrados).

SÉPTIMO. Notifíquese este Acuerdo al C. Javier de Jesús Salazar Soto en el domicilio señalado en el expediente que se resuelve para tales efectos, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir el convenio de colaboración materia de la presente Acuerdo, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 61/24) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud de reconocimiento como Organismo Operador Privado del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Consejo de Administración del Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto Se resuelve solicitud del Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre, a efecto de que el Ayuntamiento lo reconozca como Organismo Operador Privado del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas

y Lodos Residuales del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia del expediente 61/24, en virtud de que el promovente no reunió los requisitos para que el Ayuntamiento reconozca al Consejo de Administración del Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre, como Organismo Operador Privado del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales del Municipio de Zapopan, Jalisco, requeridos mediante oficios número 4400/I/2024/150 y número 4400/I/2024/454, en los términos de los puntos 6 y 8 de Antecedentes y 2 de Consideraciones del presente resolutivo.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 34, 36, 37, 46 y 102 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al Consejo de Administración del Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre, para su conocimiento y efectos legales que considere procedentes, ello, en el domicilio señalado en Av. Periférico número 1000 mil, interior 26 veintiséis C. Fraccionamiento Puerta del Valle, dejándose a salvo los derechos de petición para que una vez reunida la documentación referida en el oficio número 4400/I/2024/454 (punto 8 de Antecedentes), presente de nueva cuenta su solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento, para que el Ayuntamiento en Pleno estudie y, en su caso pueda analizar su solicitud.

TERCERO. Notifíquese a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.15 (Expediente 117/24) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Los Pinos” expediente F-006/23, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado “Los Pinos expediente F-006/23” en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Los Pinos” expediente F-006/23, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 3,213.00 m² (tres mil doscientos trece metros cuadrados), conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del Comité por Causa, poseionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “Los Pinos” expediente F-006/23”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los poseionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo

anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio “Los Pinos” expediente F-006/23, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, enviándola con el expediente técnico del predio denominado “**Los Pinos**” expediente F-006/23, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 03900/1728/2024, suscrito por el entonces Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, en los términos de los artículos 5 fracción VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 42 fracción VI del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En su momento, ya con la emisión de los títulos de propiedad correspondientes a cada lote, se inscribirán los mismos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 fracción I del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que en su momento realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes al predio denominado “**Los Pinos**” expediente F-006/23.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Arcelia Torres Ortega, Carlos Hidalgo Jiménez y Rafael Torres Ortega, en su carácter de integrantes del Comité por Causa en el fraccionamiento denominado “**Los Pinos**” expediente F-006/23, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.16 (Expediente 118/21) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un nuevo convenio de colaboración con la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc, para el cuidado, mantenimiento y administración de un predio de propiedad municipal, donde existe un área verde, un salón de usos múltiples, así como de la caseta de vigilancia, ubicados al interior de dicho fraccionamiento.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice autoriza la renovación de un Convenio de Colaboración, con el antecedente del convenio CO-175/2017, con la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc, para la conservación y mantenimiento de un área verde, del salón de usos múltiples y de la caseta de vigilancia, ubicados en dicho fraccionamiento, en razón de lo cual, nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un nuevo convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc, para el cuidado, mantenimiento y administración de un predio de propiedad municipal, donde existe un área verde, un salón de usos múltiples, así como de la caseta de vigilancia, ubicados al interior del Fraccionamiento Le Parc, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, a suscribirse bajo las bases y condiciones del antecedente del convenio de colaboración CO-175/2017 de fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, respecto del espacio de propiedad municipal que cuenta con una superficie de 4,178.50 m² (cuatro mil ciento setenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados), con una vigencia de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del convenio de colaboración, en los siguientes términos:

a) El Municipio faculta a la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc para que se haga cargo de la administración, mantenimiento y conservación de un área verde, salón de usos múltiples y la caseta de vigilancia, ubicados al interior del Fraccionamiento Le Parc, mismo que está constituido por 4,178.50 m² (cuatro mil ciento setenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados), y cuya titularidad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, se ampara con las escrituras públicas números 13,924 trece mil novecientos veinticuatro y 13,975 trece mil novecientos setenta y cinco, ambas de fecha 06 seis de abril de 2006 dos mil seis, pasadas ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público 119 ciento diecinueve de Guadalajara, Jalisco.

De la misma manera el Municipio refrenda la autorización a la citada asociación para que instale una caseta de vigilancia en el área de cesión para destinos que se encuentra ubicada sobre la calle Subcolectora dos esquina con la calle Circuito de los Misioneros, la cual deberá

contar con una dimensión de 1.20 m. (un metro veinte centímetros), por 2.50 m. (dos metros cincuenta centímetros), con una superficie máxima de 3.00 m. (tres metros cuadrados), además se faculta a la asociación para que use, conserve y de mantenimiento a dicha caseta de vigilancia.

b) La celebración del referido convenio no confiere a la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) De igual forma deberá ser colocado a cuenta de la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc en un lugar visible al interior de las áreas verdes, el reglamento para su uso de acuerdo al siguiente texto:

1. El área verde es de uso común para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;
2. El área verde no deberá ser obstruida o delimitada por ningún tipo de obstáculo, ni ser delimitada con malla ciclónica o algún otro elemento;
3. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;
4. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
5. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota;
6. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m.
7. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el

Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc, desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que circunde el área; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc.

f) La Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, social, cultural o deportivo.

g) La Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

h) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del convenio de colaboración, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Vecinal, la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

i) La Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc deberá colocar al ingreso del área verde, en un lugar visible, una placa o letrero suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“El área verde identificada es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, y fue entregada en convenio de colaboración a la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc para se encuentra bajo el cuidado, mantenimiento, conservación y uso público. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

Las características de la placa o letrero las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y será elaborada a costa de la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc, y la misma deberá de colocarse a más tardar en los 30 treinta días siguientes de la suscripción del convenio de colaboración que se autoriza.

j) El Municipio designa a las Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Participación Ciudadana, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio de colaboración, realizando visitas periódicas al espacio y procediendo conforme a derecho, en caso de incumplimiento, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo para que elaboren el

nuevo convenio de colaboración con la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc, bajo las bases y condiciones del antecedente del convenio de colaboración CO-175/2017, y conforme convenga al interés municipal.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo, copia de la identificación oficial del citado Presidente del Consejo Directivo del Fraccionamiento que obra en el expediente, y sus datos de ubicación que señaló (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con el particular. Las escrituras públicas números 13,924 trece mil novecientos veinticuatro y 13,975 trece mil novecientos setenta y cinco, ambas de fecha 06 seis de abril de 2006 dos mil seis, pasadas ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público 119 ciento diecinueve de Guadalajara, Jalisco, que acreditan la propiedad municipal ya estaban agregadas al expediente previo con el que se elaboró el convenio CO-175/2017, bajo cuyo antecedente se elaborará el nuevo convenio.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Civil Fraccionamiento Le Parc, por conducto del C. Carlos Arturo Ramírez Herrera, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial, a foja número dos del expediente que se resuelve, para su conocimiento y efectos procedentes, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir el convenio de colaboración materia de la presente Acuerdo, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 60 sesenta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.17 (Expediente 127/24) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por la ciudadana Flor María Robles Bautista, quien solicita la venta directa a su favor del inmueble ubicado en la Avenida Prolongación Tepeyac marcado con el número 86, en la colonia Jardines del Ixtépete.

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por la ciudadana Flor María Robles Bautista, a efecto que se autorice la venta directa a su favor del inmueble ubicado en la Avenida Prolongación Tepeyac marcado con el número 86 ochenta y seis, en la colonia Jardines del Ixtépete, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente el expediente 127/24, el cual integra el escrito presentado por la ciudadana Flor María Robles Bautista, quien solicita se estudie y, en su caso, se autorice la venta directa a su favor del inmueble ubicado en la Avenida Prolongación Tepeyac marcado con el número 86 ochenta y seis, en la colonia Jardines del Ixtépete, en los términos y por los motivos que se desprenden de este dictamen, concretamente en el numeral 6 seis del apartado de “Antecedentes y Consideraciones”, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos para todos sus efectos legales y administrativos a que haya lugar,

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Jefatura del Área de Escrituración, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos respectivos.

TERCERO. Notifíquese a la C. Flor María Robles Bautista, para su conocimiento. Lo anterior en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.18 (Expediente 176/24) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el ciudadano Juan Alberto Hernández Olivarez, respecto del espacio de propiedad municipal (cuchilla-áreas verdes), ubicado en Avenida Central Guillermo González Camarena, en la colonia Residencial Poniente, para su mantenimiento, cuidado y conservación, así como la permanencia del puesto de flores semifijo que se encuentra dentro de la superficie total del predio municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por el ciudadano Juan Alberto Hernández Olivarez, quien solicita se autorice la entrega en comodato o bajo otra cualquier otra figura jurídica que corresponda de un espacio público (cuchilla) ubicado en Avenida Central Guillermo González Camarena, entre Avenida Circuito Federalistas 1823 (mil ochocientos veintitrés) y calle Urbano San Román Gómez, en la colonia Residencial Poniente, para su conservación y mantenimiento de las áreas verdes y la florería que actualmente ocupa dicha cuchilla, de la cual se cuenta con permiso vigente para el comercio de floristería, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el ciudadano Juan Alberto Hernández Olivarez, respecto del espacio de propiedad municipal (cuchilla-áreas verdes), ubicado en Avenida Central Guillermo González Camarena, entre Avenida Circuito Federalistas 1823 (mil ochocientos veintitrés) y calle Urbano San Román Gómez, en la colonia Residencial Poniente, el cual cuenta con una superficie de total 296.52 m² (doscientos noventa y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados), para su mantenimiento, cuidado y conservación, así como se autoriza la permanencia del puesto de flores semifijo el cual cuenta con permiso de comercio vigente y el cual se encuentra dentro de la superficie total del predio municipal, con una superficie: 23.40 m² (veintitrés punto cuarenta metros cuadrados), con los siguientes linderos:

Al Norte: en 3.99 m (tres punto noventa y nueve metros);

Al Sur: en 3.99 m (tres punto noventa y nueve metros);

Al Este: en 5.87 m (cinco punto ochenta y siete metros); y

Al Oeste: en 5.87 m (cinco punto ochenta y siete metros).

Se reitera que la sujeción al Convenio que se propone, no constituye la desincorporación de los bienes del dominio público, por lo que se continúa preservando con tal carácter en términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La propiedad municipal se acredita con la Escritura Pública número 18,176 (dieciocho mil ciento setenta y seis) de fecha 06 seis de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 18 dieciocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Luis Robles Torres.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración respecto del predio municipal deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza al ciudadano Juan Alberto Hernández Olivarez (en lo sucesivo “El Particular”), respecto del inmueble (cuchilla-área verde) de propiedad municipal, para otorgar el debido mantenimiento, rehabilitación y conservación el cual cuenta con una superficie de total 296.52 m² (doscientos noventa y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados), así como se autoriza la ocupación y permanencia del puesto de flores semifijo el cual cuenta con permiso de comercio vigente y el cual se encuentra dentro de la superficie total del predio municipal, con una superficie: 23.40 m² (veintitrés punto cuarenta metros cuadrados), con los siguientes linderos:

Al Norte: en 3.99 m (tres punto noventa y nueve metros);

Al Sur: en 3.99 m (tres punto noventa y nueve metros);

Al Este: en 5.87 m (cinco punto ochenta y siete metros); y

Al Oeste: en 5.87 m (cinco punto ochenta y siete metros).

Dicha ocupación queda sujeta a los términos establecidos por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, conforme a las disposiciones aplicables para el caso en concreto.

2) El convenio de colaboración no confiere a “El Particular”, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole al El Particular únicamente la autorización para realizar los

actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación en los términos establecidos.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga “El Particular” para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por el término de la Administración Pública Municipal 2024-2027, misma que tiene fecha cierta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. De igual forma, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que “El Particular” no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del mismo, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, El Particular quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y a la Dirección de Participación Ciudadana, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento

de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) “El Particular” no puede conceder el mantenimiento, rehabilitación y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, “El Particular” deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal, o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9) “El Particular” queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado, rehabilitación y conservación del inmueble (cuchilla – área verde) y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento, conservación y la ocupación del espacio que ocupa la florería, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) “El Particular” deberá colocar al frente del predio materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *“Este predio es municipal. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación.”*

La característica de la placa será proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de “El Particular”. La placa será instalada dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente, y conservada durante el término del convenio.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,

renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efectos de que se sirvan a elaborar el convenio de colaboración que por este Acuerdo se aprueba, conforme a los términos del presente dictamen y en cuidado del interés del Municipio.

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines y a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para su conocimiento y efectos conducentes respecto del ámbito de sus competencias.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Juan Alberto Hernández Olivarez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrada en el presente expediente. Asimismo, se le hace del conocimiento que deberá apersonarse dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes, a partir de la notificación de este Acuerdo, ante la Dirección de Jurídico Consultivo, a efecto de dar seguimiento a la firma del instrumento jurídico que se aprueba, para lo cual deberá hacer llegar la documentación que, en su caso, se requiera por parte de la citada dependencia.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.19 (Expediente 183/23) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición presentada por la ciudadana Ana Alejandra Cruz Sánchez, respecto a la venta a su favor de los inmuebles ubicados en la calle Tepeyac entre Mexicas y Prados del Ixtépete.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de JUVENTUDES, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por la ciudadana Ana Alejandra

Cruz Sánchez, quien solicita se estudie y, en su caso, se autorice la venta directa a su favor de los inmuebles ubicados en la calle Tepeyac entre Mexicas y Prados del Ixtépete, uno de ellos marcado con el número 86 ochenta y seis y el otro sin número, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente el expediente 183/23, el cual integra el escrito presentado por la ciudadana Ana Alejandra Cruz Sánchez, respecto de que se autorice la venta a su favor de los inmuebles ubicados en la calle Tepeyac entre Mexicas y Prados del Ixtépete, uno de ellos marcado con el número 86 ochenta y seis y el otro sin número, en los términos y por los motivos que se desprenden de este dictamen, concretamente en el numeral 6 seis del apartado de y “Antecedentes y Consideraciones”, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos para todos sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Jefatura del Área de Escrituración, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos respectivos.

TERCERO. Notifíquese a la C. Ana Alejandra Cruz Sánchez, para su conocimiento. Lo anterior en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.20 (Expediente 186/23) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la C. Sofía Torres Secada, para que continúe con la forestación, reforestación, mantenimiento y uso público de una fracción de área verde ubicada en la calle Vicente García Castellanos, de la Unidad Habitacional ubicada en la calle Lomas Altas, colonia Lomas del Valle, así como la instalación de una malla o reja para circular el área verde.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por la C. Sofía Torres Secada, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un convenio de colaboración para continuar con el cuidado, mantenimiento y uso público de una fracción de área verde municipal que colinda con su propiedad en la colonia Lomas del Valle, sin que ello implique un acceso directo a la propiedad municipal, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la solicitud de la C. Sofía Torres Secada y, en consecuencia, se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración, por un término de 5 cinco años, contados a partir de su suscripción, para que continúe con la forestación, reforestación, mantenimiento y uso público de una fracción de área verde con una superficie de 29.57 m² (veintinueve punto cincuenta y siete metros cuadrados), colindante con el inmueble de su propiedad, marcada con el número 16 dieciséis de la calle “B” (según escritura) actualmente calle Vicente García Castellanos, de la Unidad Habitacional ubicada en la calle Lomas Altas número 333 trescientos treinta y tres, colonia Lomas del Valle, en Zapopan, Jalisco, por lo que se autoriza instalar una malla o reja de 1.50 cm un metro y medio de altura, que circule el área verde municipal, siempre y cuando permita la visibilidad al interior de la misma, y no exista un acceso directo del inmueble de su propiedad a dicha área, por lo que la puerta de ingreso para el mantenimiento del área deberá ser por el andador, en los términos de lo establecido en el punto 10 de Consideraciones, y en el clausulado del Punto Segundo de Acuerdo del presente resolutivo.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

1. El convenio de colaboración que suscribe el Municipio y la C. Sofía Torres Secada tiene como objetivo que la ciudadana continúe con la forestación, reforestación, cuidado y

mantenimiento de una fracción de área verde municipal con una superficie de 29.57 m² (veintinueve punto cincuenta y siete metros cuadrados), que colinda con la finca de su propiedad marcada con el número 16 dieciséis de la calle “B” (según escritura) actualmente calle Vicente García Castellanos, de la Unidad Habitacional ubicada en la calle Lomas Altas número 333 trescientos treinta y tres, colonia Lomas del Valle, en Zapopan, Jalisco, por lo que se autoriza instalar una malla o reja de 1.50 cm un metro y medio de altura, que circule el área verde municipal, siempre y cuando permita la visibilidad al interior de la misma, y no exista un acceso directo del inmueble de su propiedad a dicha área, por lo que la puerta de ingreso para el mantenimiento del área deberá ser por el andador.

2. El convenio no confiere ningún tipo de derecho real ni personal respecto a dicha fracción de área verde municipal, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la promovente únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para cumplir con su objetivo.

El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la C. Sofía Torres Secada para cumplir con los objetivos del convenio, siendo la promovente la responsable de los gastos que se realicen para tal efecto.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 cinco años, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio que la C. Sofía Torres Secada no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de la fracción del área verde colindante con su domicilio, utilice dicho espacio público con fines de lucro, abandone o dé a las áreas verdes un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del

convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de la referida área verde municipal, antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la C. Sofía Torres Secada, quedará obligada a devolverlos al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. La C. Sofía Torres Secada, no puede conceder a un tercero, la restauración, reforestación, mantenimiento y conservación de la fracción de área verde municipal materia del convenio colaboración, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. La C. Sofía Torres Secada queda obligada a poner toda diligencia en la restauración, reforestación, mantenimiento, conservación y uso público de la fracción de área verde municipal colindante con su domicilio, así como a responder del deterioro de la misma, debiendo reparar los daños causados a ésta; asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su forestación, reforestación, cuidado y mantenimiento, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9. La C. Sofía Torres Secada deberá instalar y conservar en un lugar visible del área verde municipal, una placa o letrero legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Esta área verde es municipal y fue entregada mediante la suscripción de un convenio de colaboración a la C. Sofía Torres Secada, para su forestación, reforestación, mantenimiento y conservación, sin fines de lucro.”

La placa o letrero será instalada y conservada durante el término del convenio por cuenta y costo de la promovente, ello, dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente.

10. De igual forma, para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración materia del presente dictamen con la C. Sofía Torres Secada, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos, incluida la escritura de propiedad municipal y el levantamiento topográfico de los 29.57 m² (veintinueve punto cincuenta y siete metros cuadrados).

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de los siguientes documentos:

a) Escritura Pública número 3,896 tres mil ochocientos noventa y seis, de fecha del 27 veintisiete de marzo de 1962 mil novecientos sesenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 2 dos de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Fernando Silva Sahagún, con la cual el Municipio acredita la propiedad de la fracción del área verde municipal materia del presente (punto 4 de Antecedentes).

b) Escritura Pública número 21,931 veintiún mil novecientos treinta y uno, de fecha 2 dos de agosto de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Carlos Gutiérrez Aceves,

Notario Público Titular número 122 ciento veintidós del municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que consta contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria, que celebran por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Sra. Sofía Torres Secada, respecto a la finca marcada con el número 16 dieciséis de la calle “B”, de la Unidad Habitacional ubicada en la calle Lomas Altas número 333 trescientos treinta y tres, en Zapopan, Jalisco, y el terreno sobre el que se encuentra construida que es el marcado con el número 16 dieciséis, de la manzana 5 cinco, con superficie aproximada de 130.00 ciento treinta metros cuadrados (punto 6 de Antecedentes); y

c) Copia simple de la credencial para votar expedida por el INE a nombre de la C. Sofía Torres Secada, y sus datos de contacto.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la C. Sofía Torres Secada, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 60 sesenta días siguientes a la notificación del presente dictamen, para la suscripción del convenio de colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que hayan sido suscrito, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.21 (Expediente 209/24) Dictamen que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la C. Nancy Margarita Delgado Treviño, para que continúe con la malla ciclón instalada a lo largo del muro de su propiedad colindante con el parque público municipal, en Av. Chichen Itzá colonia Mirador del Sol y, en contraprestación, el cuidado y mantenimiento de un área igual a la que tiene ya resguardada.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida

consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por la C. Nancy Margarita Delgado Treviño, para que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio de colaboración para la permanencia de una malla ciclón a lo largo del muro de su propiedad, en la colonia Mirador del Sol, para evitar el graffiti, sin que ello implique un acceso directo al parque municipal, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la solicitud de la C. Nancy Margarita Delgado Treviño y, en consecuencia, se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración, por un término de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, para que continúe con la malla ciclón instalada a lo largo del muro de su propiedad colindante con el parque público municipal, en Av. Chichen Itzá colonia Mirador del Sol, con una superficie aproximada de 30.00 m² (treinta metros cuadrados), con el objeto de proteger el muro de su vivienda del graffiti, siempre y cuando permita la visibilidad al interior de la misma, y no exista un acceso directo del inmueble a dicha área verde.

Como contraprestación, se propone que la promovente continúe con el cuidado y mantenimiento de un área igual a la que tiene ya resguardada, es decir, 30.00 m² (treinta metros cuadrados) al interior del enmallado y 30.00 m² (treinta metros cuadrados) al exterior del mismo, suscribiéndose el convenio de colaboración por una superficie de 60.00 m² (sesenta metros cuadrados), de conformidad a lo establecido en el punto 9 de Consideraciones, y en el clausulado del Segundo Punto de Acuerdo del presente resolutivo.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

1. El convenio de colaboración que suscribe el Municipio y la C. Nancy Margarita Delgado Treviño, tiene como objetivo la permanencia del enmallado instalado a lo largo del muro de su propiedad colindante con el parque público municipal, en Av. Chichen Itzá colonia

Mirador del Sol, con una superficie de 30 m² treinta metros cuadrados, con el objeto de proteger el muro de su vivienda del graffiti, siempre y cuando permita la visibilidad al interior de la misma, y no exista un acceso directo del inmueble a dicha área verde.

Como contraprestación, se propone que la promovente continúe con el cuidado y mantenimiento de un área igual a la que tiene ya resguardada, es decir, aproximadamente 30.00 m² (treinta metros cuadrados) al interior del enmallado y 30.00 m² (treinta metros cuadrados) al exterior del mismo, sin poner ningún tipo de delimitación natural o de cualquier material en la superficie exterior, sin poner ningún tipo de delimitación natural o de cualquier material en la superficie exterior, suscribiéndose el convenio de colaboración por una superficie de 60.00 m² (sesenta metros cuadrados).

2. El convenio no confiere ningún tipo de derecho real ni personal respecto a dicha fracción de área verde municipal, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la promovente únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para cumplir con su objetivo.

El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la C. Nancy Margarita Delgado Treviño para cumplir con los objetivos del convenio, siendo la promovente la responsable de los gastos que se realicen para tal efecto.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 10 diez años, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio que la C. Nancy Margarita Delgado Treviño no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de los 60 m² (sesenta metros cuadrados) de área verde materia del convenio de colaboración, es decir,

30 m² (treinta metros cuadrados) al interior del enmallado y 30 m² (treinta metros cuadrados) al exterior del mismo, utilice dicho espacio público con fines de lucro, privatice el acceso, abandone o dé a las áreas verdes un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir se retire el enmallado y la devolución total o parcial de la referida área verde municipal, antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la C. Nancy Margarita Delgado Treviño, quedará obligada a devolverla al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. La C. Nancy Margarita Delgado Treviño, no puede conceder a un tercero, el mantenimiento y conservación del enmallado y del área verde que se encuentra al interior del mismo, así como del área exterior que se encuentra bajo su cuidado y mantenimiento, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, la C. Nancy Margarita Delgado Treviño queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento y conservación del enmallado y del área verde que se encuentra al interior del mismo, así como del área exterior que se encuentra bajo su cuidado y mantenimiento, en los términos del presente convenio, debiendo responder por el deterioro de la misma, reparar los daños causados a ésta, pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su forestación, reforestación, cuidado y mantenimiento, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. La C. Nancy Margarita Delgado Treviño deberá instalar y conservar en un lugar visible del área verde municipal, un letrero o cartel legible a primera vista que contenga la leyenda:

“El área verde que se encuentra al interior del enmallado es municipal y fue entregada mediante la suscripción de un convenio de colaboración a la C. Nancy Margarita Delgado Treviño, para su cuidado y mantenimiento con el objeto de proteger el muro del graffiti.”

El letrero o cartel será instalado y conservado durante el término del convenio por cuenta y costo de la promovente, ello, dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente.

11. De igual forma, para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración materia del presente dictamen con la C. Nancy Margarita Delgado Treviño, conforme a lo señalado en esta resolución y su antecedente previo suscrito con su cónyuge, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de los siguientes documentos:

a) Escritura Pública número 70,333 setenta mil trescientos treinta y tres, de fecha 23 veintitrés de abril de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro del municipio de Guadalajara, Jalisco, con la que acredita la propiedad de la finca marcada con el número 4,826 cuatro mil

ochocientos veintiséis, de la calle Chichén Itzá, colonia Mirador del Sol (punto 2 inciso a) de Antecedentes);

b) Copia simple de la Credencial para Votar a nombre de la C. Nancy Margarita Delgado Treviño, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y

c) Levantamiento topográfico con número de lámina UPI/M-08-08/035-25, realizado en el mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, del que se desprende que la superficie delimitada materia del convenio es de 29.77 m² veintinueve punto setenta y siete metros cuadrados (citada en unas partes del dictamen redondeada como de 30.00 (treinta metros cuadrados de superficie).

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la C. Nancy Margarita Delgado Treviño, en el domicilio señalado en su solicitud (foja 001), para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 60 sesenta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, para la suscripción del convenio del colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que hayan sido suscrito, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.22 (Expediente 281/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de la ciudadana Mónica Rivas Castellanos, en representación de la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, referente a recibir la propiedad de diversos inmuebles a cambio de un saldo a favor para dicha Institución.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la petición realizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, para que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice recibir la propiedad de diversos inmuebles a cambio de un saldo a favor para dicha Institución; en atención a los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 281/2019, relativo a la solicitud de la ciudadana Mónica Rivas Castellanos, en representación de la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice recibir la propiedad de diversos inmuebles a cambio de un saldo a favor para dicha Institución.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la ciudadana Mónica Rivas Castellanos, apoderada de la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que, si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos que ya le fueron notificados.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.23 (Expediente 296/23) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa del expediente 296/23 que recoge la iniciativa presentada por el entonces Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice modificar el artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentada por el entonces Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice modificar el artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 296/23 que recoge la iniciativa presentada por el entonces Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice modificar el artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco: lo anterior por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, ya que su propuesta de reforma ya se encuentra atendida en el Reglamento para la Gobernanza y Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente, además de que como ha quedado señalado anteriormente, la propuesta de reforma es respecto de un ordenamiento que a la fecha se encuentra abrogado, por lo tanto, lo procedente es ordenar la baja administrativa del presente expediente, por estar solventada su materia.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.24 (Expediente 48/25) Dictamen que aprueba elevar Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de proponer adicionar un segundo párrafo al artículo 4, un párrafo al artículo 6 y un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUDES, de PROMOCIÓN CULTURAL, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver Iniciativa presentada por la Regidora Martha Angélica Zamudio Macías, a efecto de elevar Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, para proponer adicionar un segundo párrafo al artículo

4, un párrafo al artículo 6 y un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, a efecto de que los municipios tengan facultades para prevenir y atender problemas de salud mental, en coordinación con Gobierno del Estado, y de conformidad a su capacidad institucional y presupuestaria, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se aprueba elevar Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de proponer adicionar un segundo párrafo al artículo 4, un párrafo al artículo 6 y un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, para que los municipios tengan facultades para prevenir y atender problemas de salud mental, en coordinación con Gobierno del Estado, y de conformidad a su capacidad institucional y presupuestaria, en los siguientes términos:

“LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 4. El Estado promoverá estrategias con enfoque multidisciplinario, perspectiva de género y un enfoque diferenciado, que aborden los determinantes sociales con el fin de mejorar la salud mental de la población y prevenir y atender conductas adictivas.

Los municipios podrán promover dichas estrategias de atención a la salud mental, en coordinación con Gobierno del Estado, y con base en su capacidad institucional y presupuestal.

Artículo 6. El Estado deberá generar acciones encaminadas a:

- I. Implementar estrategias bajo un enfoque diferenciado para la detección oportuna de riesgos potenciales, mediante actividades de psicoeducación y autocuidado dirigidas a la población con mayor riesgo, vulnerabilidad o problemáticas en salud mental y adicciones;
- II. Promover el establecimiento y desarrollo de factores de protección en diversos ámbitos individuales, familiares y sociales, para reducir el número e intensidad de los factores de riesgo característicos de los diferentes grupos de población o en situación de vulnerabilidad;
- III. Fomentar la implementación de estrategias de psicoeducación e intervenciones psicosociales con base en evidencia científica; y

IV. Evaluar los procesos preventivos para generar información sistemática, metodologías y procesos de mejora continua.

Los municipios podrán realizar las citadas acciones, en coordinación con el Gobierno Estado, y con base en su capacidad institucional y presupuestal.

Artículo 17. Será obligación del Estado con base en los principios rectores contenidos en la presente Ley y de acuerdo a su capacidad, velar porque existan las mejores condiciones para el acceso a la atención en materia de salud mental y de adicciones, para las poblaciones específicas que requieren atención especializada de acuerdo a sus características o situación de vulnerabilidad. Para efectos de lo anterior se podrán desarrollar programas y acciones diferenciadas para cada uno de los grupos.

Los municipios podrán desarrollar estrategias para mejorar las condiciones de atención a la población en materia de salud mental y de adicciones, de acuerdo a sus características o situación de vulnerabilidad, en coordinación con Gobierno del Estado, y con base en su capacidad institucional y presupuestal.”

SEGUNDO. Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con una copia del presente Acuerdo del Ayuntamiento, que constituye una Iniciativa de Ley en la que se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 4, un párrafo al artículo 6 y un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Zapopan, por conducto de su Director General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que eleven al H. Congreso del Estado de Jalisco, la Iniciativa en los términos propuestos en el presente Dictamen, y para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.25 (Expediente 223/24) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular, la modificación del título del Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, eliminándose la palabra

“del Ayuntamiento”, para quedar denominado como “*Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco*”, y las reformas de las fracciones II a la IV del artículo 2, de las fracciones I a la X del artículo 3, del artículo 4 primer párrafo, del artículo 6 primer y segundo párrafo, de los artículos 8, 9, 10, 12, 13, 19, 20, 21, 28 párrafo segundo y 29; las adiciones de la fracción VI del artículo 2, de las fracciones XI a la XIV del artículo 3, del artículo 5° Bis y de un segundo párrafo del artículo 21; la derogación del último párrafo del artículo 4, todos del ahora Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco.

“Las y los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa que propone reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos del Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, la modificación del título del Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, eliminándose la palabra “del Ayuntamiento”, para quedar denominado como “*Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco*”, y las reformas de las fracciones II a la IV del artículo 2, de las fracciones I a la X del artículo 3, del artículo 4 primer párrafo, del artículo 6 primer y segundo párrafo, de los artículos 8, 9, 10, 12, 13, 19, 20, 21, 28 párrafo segundo y 29; las adiciones de la fracción VI del artículo 2, de las fracciones XI a la XIV del artículo 3, del artículo 5° Bis y de un segundo párrafo del artículo 21; la derogación del último párrafo del artículo 4, todos del ahora Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INMUEBLES MUNICIPALES DE ZAPOPAN,
JALISCO**

Artículo 2°. Son autoridades municipales encargadas de la aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias, de acuerdo a las leyes y reglamentos de aplicación municipal:

I a la II ...

III. La persona titular de la *Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad*;

IV. La persona titular de la Dirección de Conservación de Inmuebles;

V. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, y

VI. La persona titular de la Dirección de Administración.

Artículo 3º. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Administración: Las acciones que lleve a cabo la Dirección de Administración con el objeto de planear y llevar el registro, control, resguardo y limpieza de los bienes inmuebles destinados al servicio público para su correcto uso y aprovechamiento;

II. Ampliación: Aquellas acciones que lleve a cabo la Dirección, con el objeto de adicionar construcción a los inmuebles municipales destinados al servicio público, cuando así lo requieran las necesidades del servicio;

III. Área responsable: Dependencia o entidad responsable de la recepción de los trabajos realizados por parte del área encargada de la ejecución de los mismos, quien a su vez tendrá la obligación de mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y operatividad, así como de informar a la Dirección los desperfectos generados por el uso constante, vicios ocultos, o cualquier circunstancia que deriven de una mala operación;

IV. Catálogo de Inmuebles Municipales destinados al servicio público: Registro de inmuebles edificados de propiedad municipal necesarios para la prestación de los servicios públicos, expedido por la Unidad de Patrimonio en el que se establece las características y resguardo del bien;

V. Conservación: Todas las acciones que lleve a cabo las Direcciones, dentro del ámbito de sus atribuciones y recursos, con el objeto de que los Inmuebles Municipales destinados al servicio público se mantengan en condiciones de funcionalidad, presentación, arreglo inmediato en caso de que sufra desperfectos o daños, así como en general todo lo relativo a su funcionamiento;

VI. Construcción: Aquellas acciones que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a solicitud de la Dirección con el objeto realizar edificaciones para ser destinadas como Inmuebles Municipales destinados al servicio público, cuando así se requiera;

VII. Coordinación: La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

VIII. Dirección: La Dirección de Conservación de Inmuebles adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

IX. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura: La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

X. Dirección de Administración: La Dirección de Administración adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

XI. Inmuebles Municipales destinados al servicio público: Los inmuebles edificados de propiedad municipal necesarios para la prestación de los servicios públicos, la atención de la ciudadanía y en general para el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración Pública Municipal, en los que exista una edificación destinada a uso por parte de los ciudadanos y servidores públicos, conforme al catálogo emitido por la Unidad de Patrimonio. Serán considerados dentro de esta categoría aquellos inmuebles que no siendo de su propiedad estén destinados a los fines antes señalados;

XII. Mantenimiento: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección con el objeto de que los Inmuebles Municipales destinados al servicio público reciban un cuidado preventivo que permita alargar su vida útil en condiciones de servicio adecuado, siendo estas acciones programadas con anticipación y realizadas de manera periódica, siempre que no estén comprendidas en la fracción XII de este artículo;

XIII. Remodelación: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección, con el objeto de adecuar los Inmuebles Municipales destinados al servicio público a las distintas necesidades de las dependencias, o con el propósito de acondicionar dichos inmuebles para su funcionamiento o para su mejor presentación, siempre que no impliquen modificaciones o alteraciones estructurales; y

XIV. Rehabilitación, es el proceso de restaurar, adaptar o mejorar un edificio existente, con el objetivo de recuperar su funcionalidad, conservar su valor patrimonial o mejorar sus condiciones de habitabilidad y eficiencia energética e hidráulica. Este proceso puede incluir reparaciones estructurales, modernización de instalaciones, adecuación de espacios y mejoras estéticas, siempre respetando, en la medida de lo posible, la arquitectura original y las normativas urbanísticas.

Artículo 4º. A la **Coordinación**, por conducto de la Dirección, le corresponde el cuidado, **rehabilitación**, mantenimiento y conservación de los inmuebles municipales destinados al servicio del público. Al efecto, atenderá los aspectos relacionados con obras y servicios relacionados con las:

I a la XVII ...

Artículo 5° bis. A la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Administración, le corresponde administrar, supervisar, asegurar y controlar de manera eficiente los bienes inmuebles propiedad del Municipio destinados al servicio del público. Al efecto, atenderá los siguientes aspectos relacionados con la administración de los mismos:

I. Racionalización de espacios. Respecto al uso y destino de los inmuebles municipales, la Dirección de Administración tendrá la facultad de proponer por conducto de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Presidencia Municipal, la distribución de los espacios municipales entre las distintas dependencias, atendiendo a sus necesidades, su funcionalidad y a la disposición que se tenga de dichos espacios;

II. Administración de los espacios comunes. Será la Dirección de Administración la responsable del control y asignación de los espacios comunes de los inmuebles municipales destinados al servicio público, tales como salas de juntas, comedor y estacionamiento;

III. Contratación y control de los servicios básicos y generales;

IV. Establecer las medidas para el control de los accesos a los inmuebles municipales destinados al servicio público;

V. Establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones relativas a los capítulos III y IV del presente Reglamento, relativos al uso adecuado de los espacios y de los vehículos dentro de las instalaciones; y

VI. Llevar a cabo la limpieza de las instalaciones de los inmuebles municipales.

Artículo 6°. La Dirección, *con la participación de la Dirección de Administración*, elaborará un programa de conservación y mantenimiento de inmuebles municipales anualmente, con su correspondiente presupuesto, y éste será sometido para su aprobación al Ayuntamiento como parte de los documentos de soporte para la elaboración del Presupuesto de Egresos anual.

La Dirección será responsable de *ejecutar* los trabajos *de rehabilitación, construcción y mantenimiento* que se ejecuten en los Inmuebles municipales destinados al servicio público, cuyo objeto sea el mejor desempeño de las sus funciones de los que ahí laboran, así como también ofrecer a la ciudadanía una mejor imagen y espacios adecuados para su atención y servicio.

Artículo 8º. Los servidores públicos del Municipio se dirigirán a la **Dirección** cuando se requiera su intervención en los asuntos de su competencia, y **dicha dependencia deberá** analizar, valorar y dar atención inmediata al problema, en los términos en que proceda, a efecto de que los inmuebles municipales se conserven permanentemente limpios, **funcionales y en buen estado de conservación para su operación. Para ello, las dependencias deberán atender al sistema de Reportes del Municipio para su valoración y posterior atención.**

Artículo 9º. **La Dirección de Administración** llevará a cabo diariamente la limpieza de todas las áreas que comprenden los inmuebles municipales, procurando que estas tareas se realicen fuera del horario ordinario de labores, con el objeto de no obstaculizar las funciones de los servidores públicos. **Asimismo, la Dirección llevará a cabo las actividades de conservación y mantenimiento preferentemente fuera de los horarios ordinarios de trabajo.**

Artículo 10º. **La Dirección de Administración** deberá de poner especial cuidado en la limpieza de los sanitarios. **Para ello, deberá realizar un programa de limpieza periódica durante el día, proveer los artículos de limpieza y personal necesario, así como asignar a un supervisor y responsable de mantener los sanitarios en condiciones higiénicas.**

Artículo 12º. Las dependencias municipales instrumentarán los programas de separación de residuos, que les comunique la **Dirección de Administración**, previo acuerdo que tenga ésta con la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental**, en observancia del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 13º. El personal de intendencia que labore en los inmuebles municipales deberá usar el uniforme que para el efecto le proporcione el Municipio, a través de la **Dirección de Administración** o la empresa contratada para la cual labore. Dicho personal contará con el material e instrumentos de trabajo adecuados para cumplir eficientemente con sus actividades

Artículo 19º. Las áreas de trabajo no podrán ser utilizadas como comedor, quedando estrictamente prohibido ingerir alimentos dentro de las mismas. El Municipio, a través de la **Dirección de Administración**, en la medida de sus posibilidades, destinará espacios en los centros de trabajo a efecto de que los servidores públicos puedan ingerir sus alimentos en esos lugares, así como su equipamiento.

Artículo 20°. Dentro de los inmuebles municipales o centros de trabajo, a que se refiere el presente Reglamento, no se permite la venta de ningún tipo de artículos, por lo que queda estrictamente prohibido el comercio ambulante o semiambulante. Al efecto, la *Dirección de Administración*, se encargará del cumplimiento de esta disposición, *con el apoyo de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y la de Inspección y Vigilancia, cuando así sea necesario.*

Artículo 21°. Cuando se requiera la celebración de un evento diverso a los de las actividades cotidianas de trabajo de las dependencias municipales, el solicitante se dirigirá *a la Dirección de Administración, quien determinará la procedencia de su petición.*

En caso de que la solicitud sea procedente y se requieran adecuaciones al espacio para la celebración del evento, el solicitante las gestionará ante la Dirección.

Artículo 28°. En los supuestos del artículo anterior, la Dirección deberá verificar el desarrollo de los trabajos contratados.

Una vez concluida la obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, procederá a hacer entrega de la misma a la Dirección, *a la Dirección de Administración* y a la Unidad de Patrimonio, para su resguardo y registro en el catálogo de inmuebles municipales destinados al servicio público.

Artículo 29°. En los casos en que se adquieran, arrienden o contraten servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, la *Dirección y la Dirección de Administración, observarán lo previsto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, para la determinación de la garantía que deberá otorgar el proveedor.*

ARTÍCULO TRANSITORIO:

PRIMERO.- *Las reformas, adiciones y derogación al Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles de Zapopan, Jalisco, que se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.*

SEGUNDO.- Toda referencia hecha al Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se entenderá hecha al ahora al Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles de Zapopan, Jalisco.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas, adiciones y derogación anteriores deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas, adiciones y derogación del ahora denominado Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas, adiciones y derogación del ahora denominado Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Conservación de Inmuebles, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogación que se aprueban por este dictamen al ahora Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.26 (Expediente 224/24) Dictamen por el que se aprueba en lo general y en lo particular las reformas de los artículos 6 fracciones I a la XLVIII, 7 fracción VII, 11 bis primer párrafo; 15 primer párrafo, 22 primer párrafo, 33, 35 primer párrafo y fracción IV, 49, 52, 53, 61 fracciones VI, VIII y X, artículo 11 del Anexo Técnico I; así como la adición de las fracciones LIX, LX, LXI y LXII del artículo 6, un segundo párrafo del artículo 11, un segundo párrafo del artículo 15, la adición del párrafo segundo del artículo 22, la adición de los párrafos segundo al octavo del artículo 52, las fracciones XI y XII del artículo 61, el Anexo IV “Jardines para Polinizadores y su Protección”, que comprende 5 cinco artículos, todos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas de los artículos 6 fracciones I a la XLVIII, 7 fracción VII, 11 bis primer párrafo; 15 primer párrafo, 22 primer párrafo, 33, 35 primer párrafo y fracción IV, 49, 52, 53, 61 fracciones VI, VIII y X, artículo 11 del Anexo Técnico I; así como la adición de las fracciones LIX, LX, LXI y LXII del artículo 6, un segundo párrafo del artículo 11, un segundo párrafo del artículo 15, la adición del párrafo

segundo del artículo 22, la adición de los párrafos segundo al octavo del artículo 52, las fracciones XI y XII del artículo 61, el Anexo IV “Jardines para Polinizadores y su Protección”, que comprende 5 cinco artículos, todos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y
ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”**

Artículo 6º. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Agentes polinizadores: animales que se alimentan y transportan el polen de una flor a otra, ayudando a las plantas en su reproducción, entre ellas se encuentran las abejas, murciélagos, mariposas, polillas, colibrís y escarabajos;

II. Árbol: especie vegetal de estructura leñosa, con un tronco principal bien definido, también llamado especie forestal;

III. Árbol declarado con valor cultural: los que por sus características como la especie, dimensión, edad, rareza, suceso histórico asociado a estos se consideran particularmente valiosos e insustituible, y sean declarados como tales por el Pleno del Ayuntamiento;

IV. Arbolado de manejo particular: son todas aquellas especies arbóreas establecidas dentro de los límites de propiedad privada y cuyo manejo corresponde al propietario o poseedor del mismo;

V. Árbol maduro: especie forestal que se encuentra en estado de reproducción y en óptimas condiciones de generar servicios ambientales;

VI. Árbol patrimonial: especie forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o monumento natural para la sociedad, y en su caso se hubiese declarado por el Pleno del Ayuntamiento, en los términos de los ordenamientos legales aplicables;

VII. Arbolado silvestre: son todas aquellas especies forestales y arbustos nativos al tipo de vegetación original sobre la cuenca en la que está inmersa la zona metropolitana y sus alrededores;

VIII. Árbol sobremaduro: especie forestal que se encuentra en una etapa cercana al turno fisiológico avanzado, donde los árboles presentan daños irreversibles, degeneración estructural y funcional, que generalmente conducen a la tensión y muerte del individuo.

En particular, esto se acelera cuando no se le ofrece un manejo adecuado o se ha restringido su espacio mínimo que permita su desarrollo;

IX. Arbolado urbano: son todas aquellas especies forestales nativas o introducidas, que componen la asociación de individuos arbóreos en la ciudad, establecidos en el área de servidumbre, como son los espacios a lo largo de banquetas, camellones, glorietas, parques municipales, unidades deportivas y cementerios, así como aquellas ubicadas a lo largo de caminos periurbanos y en general, todo aquel que se encuentre en propiedades de utilidad pública municipal;

X. Arbusto: planta perenne de tallo semi leñoso o lignificado el cual se ramifica desde la base, comúnmente mide de 1 a 4 metros de altura, con ramas de diámetro menor a cinco centímetros;

XI. Bosque Urbano: área conformada de vegetación forestal en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma inducida o espontánea, con una cobertura de copa mayor a diez por ciento de la superficie que ocupa, con extensión mayor a 1,000 metros cuadrados, cuya ubicación se encuentra dentro o colindante de la zona urbana;

XII. Caducifolio: condición de algunas especies de árboles que durante el invierno pierden su follaje y cumplen con ciclos en donde en temporal de lluvias lo recuperan;

XIII. Calidad ambiental en zonas urbanas (áreas verdes): es la dotación de áreas verdes acorde al parámetro establecido por la Organización Mundial de la Salud, la cual indica como mínimo necesario de 9 metros cuadrados per cápita y que tiene como función, el mejoramiento de las condiciones ambientales e incremento en la calidad de vida del habitante;

XIV. Callo cicatrizante: tejido indiferenciado, formado por el cambium alrededor de una herida;

XV. Características físicas del árbol: particularidades que constituyen al árbol y que son apreciables por la vista, a través del tamaño, altura, volumen de la madera, conformación de la estructura, forma de la copa, color, tono y textura del follaje y floración;

XVI. Características fisiológicas del árbol: procesos naturales que desarrollan los árboles a través de la respiración, absorción de micro y macro nutrientes, así como del proceso fotosintético;

XVII. Ciclo biológico: etapas de desarrollo de las especies arbóreas que comprende desde la germinación y crecimiento de la planta hasta alcanzar su madurez, en el caso de reproducción sexual o a través de la reproducción asexual por estacas o estolones, llegando a la maduración, hasta concluir su turno fisiológico avanzado;

XVIII. Compartimentación: es el proceso de cauterización de tejidos después de una incisión causada por el retiro de una rama (poda) respetando el callo cicatrizante y el cual, dependiendo del diámetro de corte, podrá cubrirse en el lapso de un año;

XIX. Compensación y/o reposición de biomasa: es la acción por la cual una persona física o moral compensa la masa foliar perdida, por la tala de árboles autorizados o por el daño (poda o tala sin permiso) ocasionado a un sujeto forestal en área pública o privada, la cual puede ser realizada conforme a los términos del presente reglamento;

XX. Daño al arbolado: toda acción con o sin dolo causada por el ser humano en el que se afecta el desarrollo y crecimiento del arbolado;

XXI. Daño severo: toda acción humana intencional o accidental que provoque la muerte del árbol;

XXII. Derribo: acción de remover o talar el árbol vivo o muerto, pudiendo ser complementado por la extracción de su tocón y raíces;

XXIII. Desmoche: poda severa realizada al árbol, sin criterio técnico, consistente en la acción de cortar parte del árbol, dejando muñones, sin ramas laterales grandes como para asumir el papel principal, provocando la pérdida de su estructura, afectando su salud y reduciendo su ciclo de vida;

XXIV. Dirección del Medio Ambiente: la Dirección del Medio Ambiente, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXV. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura: la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXVI. Dirección de Inspección y Vigilancia: la Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento;

XXVII. Eliminación del tocón: acción de extraer la parte residual del árbol a nivel del suelo junto con sus raíces, una vez que éste ha sido derribado y el acondicionamiento del espacio que ocupaba;

XXVIII. Especie: grupo de árboles estrechamente emparentados y que representan una unidad de clasificación;

XXIX. Especies apropiadas: arbolado que en base a sus características físicas y fisiológicas técnicamente se considera adecuado para su empleo en reforestaciones de zonas urbanas, de acuerdo a la función pretendida en el espacio a reforestar;

XXX. Especies inapropiadas: arbolado que, con base en sus características físicas y fisiológicas, técnicamente se considera que no cumple la función pretendida en el espacio

a reforestar, y/o que pueda causar daño en la infraestructura, servicios urbanos, bienes públicos o privados;

XXXI. Estado fitosanitario: condición de salud que guarda un árbol, el cual se aprecia a simple vista por el vigor, color y turgencia de su follaje, o bien el marchitamiento ocasionado por daños inducidos, tanto físicos, antropogénicos, ambientales o por el ataque de agentes patógenos;

XXXII. Guía técnica: documento autorizado por la Dirección del Medio Ambiente, compuesto por los procedimientos y técnicas aplicables para el manejo de los recursos forestales y áreas verdes, el catálogo de especies vegetales a utilizar en el Municipio, y el inventario de árboles declarados con valor patrimonial;

XXXIII. Inserción de la rama: es la parte de transición entre el fuste y la rama del árbol, con células en todos los planos formando la laguna rameal cuya función es el sostenimiento de las mismas, la cual está formada por células muertas de la madera;

XXXIV. Jardines para polinizadores: espacio creado y adecuado con plantas que tienen el propósito de recrear hábitats destinados a los agentes para polinizadores y proveerlos de alimento, refugio, agua y espacio, con la intención de incrementar su número y supervivencia dentro del espacio urbano;

XXXV. La Dirección: la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Coordinación General de Servicios Municipales;

XXXVI. Mantenimiento: acciones preventivas o correctivas necesarias para garantizar el sano crecimiento o sobrevivencia de árboles y arbustos;

XXXVII. Parásitos: especies de plantas y hongos que, por su incremento exponencial, rebasan el límite poblacional normal provocando severos daños al arbolado afectando los valores económicos, ecológicos y sociales;

XXXVIII. Perenne: especies de árboles cuyo follaje es permanente en todo el año, también llamado Perennifolio;

XXXIX. Periodo de poda: lapso de tiempo apropiado para realizar el retiro de ramas en el arbolado, coincidente con la disminución de su actividad fisiológica (poca circulación de savia);

XL. Plaga: refiere a especies de insectos que, por su incremento exponencial, rebasan el límite poblacional normal provocando severos daños al arbolado afectando los valores económicos, ecológicos y sociales;

XLI. Plan: Plan del Arbolado Urbano;

XLII. Plantas nativas: aquellas que han evolucionado para crecer y florecer a partir de las condiciones climáticas y de suelos particulares dentro del Municipio;

XLIII. Poda: actividad que consiste en la supresión de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, que influye en la conformación de copas;

XLIV. Poda de aclareo: corte estratégico del exceso de ramas, con el fin de favorecer la circulación del aire, así como la penetración de los rayos solares, eliminando un porcentaje no mayor al 25% de las ramas, permitiendo así el desarrollo de especies ornamentales y pastos bajo el dosel protector de los árboles;

XLV. Poda de control de crecimiento: cortes aplicados a los árboles jóvenes con el objetivo de controlar la altura del fuste y conformación de la copa, así como tener mejor control del sistema radicular;

XLVI. Poda de despunte: eliminación proporcional de la punta del árbol con relación a su tamaño con el propósito de reducir su altura y controlar el crecimiento vertical;

XLVII. Poda de equilibrio: eliminación de cierto porcentaje de ramas y con ello el follaje del árbol cuando la estructura de la copa se encuentra desequilibrada imponiendo cierto peligro de desgaje o caída total del árbol, convirtiéndose en un factor de riesgo para la población o de causar daños en la infraestructura o bienes privados o públicos;

LXVIII. Poda de fructificación: es la supresión de ramas o cierto porcentaje de follaje en especies frutales y que tiene como objetivo la producción de frutos o vainas de óptimo tamaño;

LXIX. Poda de rejuvenecimiento: eliminación de ramas viejas con tejidos degradados y en estado decrepito, los cuales inhiben la regeneración foliar;

L. Poda estética o jardinera: supresión de ramas orientadas al desarrollo del árbol con el objetivo de formar siluetas caprichosas (prismas, esferas, cubos y figuras de animales, entre otros), siempre y cuando el diámetro de las ramas sea menor a 7.5 siete y medio centímetros, dicha poda no requiere permiso de la Dirección;

LI. Poda excesiva: supresión de ramas mayor al 25% del follaje total del árbol que afecta el desarrollo y salud, salvo los casos que el área técnica determine la pertinencia de la supresión de ramas en un mayor porcentaje;

LII. Poda extemporánea: supresión de ramas aplicadas al arbolado fuera de su período óptimo de corte;

LIII. Poda sanitaria: corte de ramas infestadas por ciertos agentes patógenos, como son los hongos de la madera, virus y bacterias que deforman los tejidos vegetales, así como insectos

barrenadores, chupadores o descortezadores. El principio de esta poda es reducir el daño de manera mecánica, la cual puede ser apoyada por un control químico o biológico;

LIV. Reforestación: es el establecimiento de una plantación en forma natural o artificial, sobre terrenos en los que la vegetación arbórea es insuficiente o ya no existe;

LV. Retiro de material de poda: apilamiento y transporte de los residuos restantes de la poda y derribo;

LVI. Riesgo o peligro: circunstancia que se produce cuando un árbol amenaza la integridad física de la población o de la infraestructura pública o privada, que a través de un caso fortuito pueda provocar su caída parcial o total;

LVII. Saneamiento de arbolado: intervención oportuna en el arbolado afectado por plagas forestales o enfermedades, a través de podas sanitarias y la aplicación de terapias hasta lograr el estado óptimo del árbol;

LVIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

LIX. Sustitución de especies arbóreas: corresponde a la plantación de especies adecuadas que reemplacen a los árboles retirados, según el espacio disponible en el área urbana;

LX. Tocón: parte del tronco del árbol que queda unido a la raíz cuando es derribado, considerando a este con una altura máxima de 30 cm. desde el suelo hasta el punto de apeo;

LXI. Trasplante: acción de extraer un árbol con su sistema radicular y reubicarlo un de un sitio a otro, siempre y cuando la naturaleza de la especie lo permita; y

LXII. Turno fisiológico avanzado: el final de la última etapa de vida natural de un árbol, caracterizado por daños irreversibles en su estructura y alteración fisiológica, siendo proclive al ataque de plagas y enfermedades.

Artículo 7º. La Dirección de Parques y Jardines tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la VI.

VII. Evaluar, supervisar y autorizar los proyectos ejecutivos de obras públicas y privadas que afecten áreas verdes, *así como aquellos que contemplen su creación, para los vistos buenos del Proyecto de Arbolado y Áreas Verdes, y de la recepción de áreas verdes de fraccionamientos nuevos ante el Municipio;*

VIII a la XX ...

Artículo 11 bis. Para efecto de la coordinación de acciones para la restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal

del municipio, y cuando existan parques, jardines, áreas verdes o bosques urbanos que incidan ambientalmente, *el Municipio* podrá celebrar convenios de colaboración con asociaciones civiles debidamente acreditadas u otros municipios.

De igual forma, el Municipio podrá celebrar convenio de colaboración con las personas físicas o jurídicas interesadas en colaborar con el manejo de desechos forestales.

Artículo 15. La Dirección emitirá *un visto bueno de proyecto de arbolado y áreas verdes a las urbanizaciones y asentamientos donde se requiera arborizar y crear áreas ajardinadas, a efecto de orientar el tipo adecuado de ejemplares arbóreos y vegetación conforme al Anexo Técnico de Criterios de Selección de Especies, debiendo respetar la plantación de árboles endémicos en la zona y contemplando a su vez, plantar un árbol en banqueta por cada vivienda, los cuales deberán tener como mínimo 2 metros de altura y 5 centímetros de diámetro.*

Una vez que se haya cumplido el proyecto de arbolado y áreas verdes propuesto por el urbanizador, y se dé cumplimiento a la donación de al menos el 50% cincuenta por ciento del arbolado propuesto en su proyecto, conforme lo señala la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a petición del interesado, la Dirección emitirá su visto bueno de recepción de áreas verdes y arbolado del fraccionamiento para la entrega recepción ante el Municipio, sin perjuicio de exigir la cantidad restante de arbolado.

Artículo 22. Los propietarios o poseedores de inmuebles dentro del Municipio tendrán la obligación de conservar y mantener en buen estado y libre de riesgos el arbolado, áreas verdes públicas que se encuentren en el exterior de su finca, *ya sea banqueta o servidumbre*, así como el del interior de la misma, con el propósito de evitar daños a las estructuras cercanas o vecinas *o a cualquier tercero. Por tal motivo, tienen la obligación de podar, derribar, trasplantar un árbol o en su caso, realizar un corte de raíz según proceda, para evitar afectaciones a terceros, previo dictamen Técnico de Arbolado Urbano de la Dirección, y previo cumplimiento de los requisitos que señala este reglamento para la obtención del permiso correspondiente.*

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de mejorar el medio ambiente, el propietario de la finca tendrá la obligación de plantar un árbol en el arriate de su banqueta, cuando éste no

lo tuviera ya plantado; en el caso de urbanizaciones, se deberá de contemplar la plantación de un árbol por cada vivienda conforme a los lineamientos del presente Reglamento.

Artículo 33. La poda de árboles y arbustos comprende la eliminación de material vegetal, ramas, tallos o raíces, sin afectar la sobrevivencia de la planta, dependiendo del estado fitosanitario, *dicha poda deberá de ser efectuada por el responsable del sujeto forestal o el interesado conforme lo señala el artículo 22 del presente Reglamento*, y será autorizada previo *Dictamen Técnico de Arbolado Urbano* en los siguientes casos:

I a la VI. ...

Artículo 35. El derribo del arbolado se realizará previo *Dictamen Técnico de Arbolado Urbano* para otorgar el permiso de la Dirección de Parques y Jardines, *y deberá de ser efectuado por el responsable del sujeto forestal y/o el interesado conforme al artículo 22 del presente Reglamento, así mismo* se deberá constatar que no existe la viabilidad técnica para corregir o mitigar dicha situación. El derribo procederá en los siguientes supuestos:

I a la III. ...

IV. Cuando levante el nivel de la acera, calle o alguna porción de inmueble que contenga construcción mixta, *que dicho levantamiento impida el uso óptimo para el cual es destinado y que* el árbol no pueda ser podado de sus raíces por afectar su estabilidad;

V a la VIII. ...

Artículo 49. En todo proyecto urbanístico, de construcción o edificación, *independientemente de los requisitos señalados en el artículo 61 del presente reglamento, el interesado* deberá presentar copia de *la licencia de construcción o urbanización, copia de los planos de construcción o urbanización autorizados por la autoridad competente* con planimetría y altimetría, cuadro de construcción del polígono en coordenadas UTM, firmado por quien lo realiza, revisa y autoriza, registro de árboles existentes, detallando los que se pretenden intervenir, deberán numerarse e identificarse taxonómicamente, montado sobre un plano constructivo, cuya verificación estará a cargo de la Dirección del Medio Ambiente.

Artículo 52. Toda persona física o jurídica que derribe o dañe ejemplares arbóreos dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, está obligada a compensarlo *en árboles, plantas de ornato, mobiliario, maquinaria, herramientas, refacciones, insumos y servicios ambientales (podas de árboles y mantenimiento de áreas verdes Municipales), lo que será determinado por la*

Dirección de acuerdo a las necesidades de la misma, la cuantificación mencionada será realizada conforme a los criterios y objetivos establecidos en el artículo 60 y la cuantificación establecida en el Anexo II “Índice de Valoración de Árboles” del presente Reglamento, para resarcir el impacto ambiental adverso ocasionado por el daño o pérdida del árbol, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.

Por lo que ve a las diversas formas de compensaciones, serán también consideradas para la donación que deberán de hacer los desarrolladores habitacionales, comerciales, o de cualquier categoría, que soliciten a la Dirección de Parques y Jardines, el visto bueno en la entrega recepción ante el Municipio, la cual corresponde al 50% del arbolado propuesto en su proyecto.

Para poder determinar la compensación del arbolado que se realizará por el derribo o daño a un sujeto forestal, deberá de tomarse en consideración el lugar donde creció, el estado de salud, el riesgo y el conflicto que puedan generar.

La compensación que se describe en este artículo será cuantificada mediante la fórmula $VF = (30) (D2) (LSRC)$, el resultado de la operación anterior, será el valor económico asignado al sujeto forestal, dicho valor será tomado como base para efectuar la compensación señalada en este Reglamento. Ver anexo II.

Cuando la compensación sea en árboles o plantas de ornato, éstos serán donados al Municipio, contemplando ciertas medidas y especies que quedarán a consideración de la Dirección, respetando el valor económico asignado al o a los sujetos forestales dictaminados para derribo en base al resultado de la formula anterior.

La compensación en mobiliario se efectuará con base en el valor económico asignado al o a los sujetos forestales dictaminados para derribo, la suma total en dinero representará el gasto que deberá de realizar el interesado en la compra de herramienta, mobiliario, refacciones e insumos que designe la Dirección con base en sus necesidades, los cuales deberán de estar justificadas para desempeñar labores de la Dependencia.

Una vez que el mobiliario ingrese a la Dirección, éste deberá de ser inventariado a través de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental o ante la autoridad competente, mediante los procedimientos administrativos correspondientes.

La compensación en servicios ambientales deberá de ser destinados para el mantenimiento y equipamiento de áreas verdes o para la poda, derribo o trasplantes de árboles ubicados en áreas Municipales que requieran ser atendidos, dichos trabajos serán asignados conforme a las necesidades de la Dirección, teniendo como tope en gasto, el valor económico que le fue asignado a los sujetos forestales dictaminados para derribo.

Artículo 53. *Cuando se lleve a cabo la compensación en cualquiera de sus variantes, la Dirección emitirá un recibo en el cual se especifique las características de lo compensado, en el caso de sujetos arbóreos deberán tener como mínimo 2 metros de altura y de 3 a 5 cm de diámetro.*

Artículo 61. La Dirección proporcionará al interesado el formulario de solicitud de poda, derribo, o trasplante, para presentar como mínimo la siguiente información:

I a la V ...

VI. Domicilio donde se encuentra el arbolado, indicando los cruces de las calles, *si el sujeto forestal se encuentra en la propiedad de algún vecino o en la banqueta del vecino deberá de presentar una carta de anuencia del responsable del sujeto forestal junto con dos testigos;*

VII ...

VIII. Se requerirán a la vez fotografías de cada uno de los ejemplares arbóreos, anexando copia en memoria digital, de todos los árboles que se pretenden intervenir, *así como los daños que el arbolado esté generando en caso de existir;*

IX ...

X. *Planos de construcción y/o Urbanización firmados por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, y su respectiva licencia;*

XII. *Comprobante domicilio que acredite propiedad o la posesión del inmueble donde se ubican los sujetos forestales; y*

XIII. *Firma autógrafa del interesado.*

En el caso de proyectos urbanísticos o edificaciones en zonas urbanizadas se solicitará el estudio de impacto ambiental avalado por la Dirección de Medio Ambiente.

ANEXO TÉCNICO I

Artículo 11. Los residuos de las podas deberán ser trasladados hasta el lugar autorizado por la Dirección de Parques y Jardines; estos residuos serán levantados por quien los genera *y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Municipio*. En caso de que los particulares lo requieran, podrán efectuar el pago a la Tesorería Municipal el servicio de limpieza correspondiente. La composta deberá ser utilizada para los programas municipales que se generen en apoyo al campo, para uso propio del *Municipio*, así como se podrán realizar convenios con viveros particulares para el intercambio por plantas que requiera el Municipio, y con las personas físicas y jurídicas autorizadas por el Municipio para el manejo de desechos forestales.

ANEXO IV

JARDINES PARA POLINIZADORES Y SU PROTECCIÓN

Artículo 1. Los requisitos para crear o ser catalogado como un jardín para polinizador son:

- I. La existencia de un espacio público que cuente con las condiciones para la siembra de plantas y árboles nativos que favorezcan a los agentes para polinizadores; y*
- II. Los espacios deberán de proveer de plantas y árboles nativos que cubran las necesidades de las dietas de los agentes para polinizadores (néctar y polen), y otras que sirvan de refugio y un ambiente prospero para su reproducción.*

Artículo 2. Para la creación de los jardines para polinizadores, el Municipio deberá de tener programas permanentes para la siembra de plantas y árboles nativos que favorezcan a los agentes para polinizadores, entre las que se encuentran las siguientes:

Nombre común	Nombre científico
Algodoncillo Tropical	Asclepias Curassavica
Bugambilia	Bougainvillea
Cinco Llagas	Tagetes Lunulata
Cinco Negritos	Lantana Camara

Dalia Roja	Dahlia Coccinea
Gallito De Monte.	Zinnia Peruviana
Girasol Morado	Cosmos Bipinnatus
Ipomoea	Ipomoea
Lavanda	Lavandula Angustifolia
Lirio Ajillo	Tulbaghia Violacea
Mal De Ojo	Zinnia Elegans
Margarita	Bellis Perennis
Petunia Mexicana	Ruellia Simplex
Retama	Retama Sphaerocarpa
Romero	Salvia Rosmarinus
Santolina	Santolina Chamaecyparissus
Trompetilla	Bouvardia Ternifolia
Tronadora	Tecoma Stans

Además de los anteriores podrán ser plantados todos aquellos sujetos forestales y plantas que floreen la mayor parte del tiempo, tomando en cuenta las condiciones climáticas de nuestro Municipio y la superficie de área verde a crear.

Artículo 3. El Municipio establecerá políticas públicas para la organización, protección, fomento y sanidad sobre los agentes y jardines para polinizadores, con el objeto de conservar la biodiversidad y los servicios ambientales a través de la polinización, teniendo como prioridad:

- I. La creación, conservación y protección de jardines para polinizadores dentro de las áreas municipales;*
- II. El cuidado y conservación de los agentes polinizadores, con el objetivo de proteger las especies; y*
- III. La implementación de programas de concientización dirigidos a la sociedad, para fomentar la creación, conservación y protección de jardines para polinizadores, así como a sus agentes.*

Artículo 4. Será una prioridad para el Municipio, el cuidado y conservación de los agentes polinizadores en especial las abejas, derivado de ello la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, realizará acciones tendientes a capacitar a su personal sobre

el manejo y retiro de enjambres, salvaguardando en todo momento la supervivencia de la comunidad de abejas, para ello deberán de coordinarse con asociaciones apícolas particulares con la finalidad de apoyar en el retiro de los enjambres y su reubicación, en los términos de la Ley del Fomento Apícola y protección de Agentes Polinizadores de Jalisco.

Artículo 5. La Dirección de Parques y Jardines llevará a cabo campañas de concientización a la ciudadanía para dar a conocer los beneficios de los jardines para polinizadores y sus agentes en el entorno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. Las reformas y adiciones que se aprueban al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas y publicadas por el C Presidente Municipal.”

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas de los artículos 6 fracciones I a la XLVIII, 7 fracción VII, 11 bis primer párrafo; 15 primer párrafo, 22 primer párrafo, 33, 35 primer párrafo y fracción IV, 49, 52, 53, 61 fracciones VI, VIII y X, artículo 11 del Anexo Técnico I; así como la adición de las fracciones LIX, LX, LXI y LXII del artículo 6, un segundo párrafo del artículo 11, un segundo párrafo del artículo 15, la adición del párrafo segundo del artículo 22, la adición de los párrafos segundo al octavo del artículo 52, las fracciones XI y XII del artículo 61, el Anexo IV “Jardines para Polinizadores y su Protección”, que comprende 5 cinco artículos, todos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, , para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones que se aprueban al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco”, se instruye al Archivo General, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección de Parques y Jardines y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

El **Presidente** manifestó: «En virtud de lo anterior, se pone a su consideración, el contenido, en conjunto, de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.24, con sus anexos respectivos, exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números 5.25 y 5.26, por tratarse de diversas reformas y adiciones a reglamentos de aplicación municipal, mismos que se votarán por separado; por lo que se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación del conjunto ya mencionado».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, mencionó: «Mas que reservar, no lo voy a reservar Presidente, porque lo voy a votar a favor, pero sí quiero comentar que el expediente 5.24, la iniciativa de la Regidora, que me encanta la iniciativa por cierto, con el tema de salud mental, yo proponía en la comisión de Reglamentos

y Puntos Constitucionales que hiciéramos el cambio de una simple y sencilla palabra, la redacción venía, el dictamen, para para que los presentes este estén en contexto, es un dictamen que aprueba el elevar la iniciativa de derecho [SIC] al H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de proponer adicionar un segundo párrafo al artículo 4, un párrafo al artículo 6 y un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, estoy completamente de acuerdo. Lo único es, que yo pedía, que en lugar de que en la redacción quedara como “podría” se cambiará a “deberá”, porque en mi criterio y mi punto de vista, “podría” significa exactamente lo mismo que “no podría”. Se aprobó de esta manera y lo voy aprobar a favor porque es un tema en el que yo voy a abonar, pero sí señalar que, para mi criterio, debería de solicitar que fuera una obligación y no que quedara como “podría” o “no podría”; es cuanto».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS**, comentó: «Gracias, Regidor tiene usted mucha razón, la salud mental es prioridad, yo creo que ahorita para todas y para todos en todo el país; sin embargo, en Jalisco, no puede ser tan obligatorio porque habrá municipios que no tienen el recurso para dar este servicio de salud mental; por eso lo dejamos así abierto, para que los municipios que puedan aportar en Jalisco, obviamente, qué bueno sería que a nivel federal hubiera un presupuesto para la salud mental, exclusivo para eso, sin embargo, no lo hay. Dado que el tema de salud ahorita es muy complejo, tanto en la salud física y ya aumentándole la salud mental, sí requeriríamos de un presupuesto especial; entonces, enviarlo como obligatorio para todos los municipios, yo considero que no es tan conveniente, por la razón de que no todos los municipios tienen el mismo recurso que tenemos en Zapopan o en Guadalajara o en la Zona Metropolitana, hay municipios que, verdaderamente, sería muy complicado. Esa es mi opinión y le agradezco mucho su voto a favor».

Continuando con el uso de la voz, el Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE** expresó: «Sí, estoy completamente de acuerdo con usted Regidora, sin embargo, mi postura era que precisamente estábamos sentando las bases para generar una partida presupuestal, que existiera una partida presupuestal del Gobierno del Estado para que apoyara, no sólo a Zapopan, sino a todos los municipios que no tienen recursos y presupuesto para este tema. Yo creo que, si elevábamos la iniciativa al Congreso, de esta manera, estábamos generando el diálogo entre los diputados para la creación de esta partida, era un punto de vista, pero, de cualquier manera, al margen de la discusión que estamos teniendo ahorita, celebro enormemente su iniciativa, Regidora».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Lo discutimos en comisiones y yo lo decía con mucho cariño, tengo aquí al lado a la Regidora, no estuvo en las comisiones en donde me tocó

participar, no coincidimos y yo les decía que, es como una dicotomía, porque yo en lo personal, está iniciativa me gusta, por un lado, pero no me gusta por otro lado; me gusta porque va un tema muy sensible de la sociedad y vale que se le puede entrar desde diferentes ámbitos, pero no me gusta porque yo estoy convencido que no es necesario que este tema aparezca en esta Ley Estatal para que un Municipio como Zapopan que tenga ganas de hacerlo, se meta al ejercicio, entonces yo digo, no es necesario, nosotros lo podemos hacer y nos aventamos el ejercicio y está muy bien; sin embargo, como en esa dicotomía, como los sustantivo es importante, voy a favor. Pero luego, nos metíamos en la discusión de la propuesta del Regidor Mauro, que también está interesante, porque dice *“Hay que meterle lana desde Gobierno del Estado o canalizar dinero para que los municipios lleven a cabo este ejercicio en materia de salud”*, pero lo que discutíamos en comisiones es, que es un tema que no le toca al Municipio, es un tema de competencias, le toca al Estado, le toca la Federación, no le toca el Municipio, es más, y lo digo con mucho con mucho cariño, yo creo que iría en contra incluso de la lógica federal en donde, no tocándole el tema de salud al Municipio, aunque hay algunos como Zapopan que se mete, no nada más la Federación pareciera que no quiere que lo hagan los municipios, porque no le toca, no quiere que lo hagan los estados. En esta lógica de centralizar el aspecto de salud desde la Federación, en donde una gran mayoría de estados ya se han metido en esta lógica y algunos todavía no o no lo han querido decir así. Eso fue lo que se discutió en la comisión, por eso el dictamen viene en este sentido, celebrando sí la iniciativa y celebrando la buena lógica de que lo ideal sería canalizar recursos, pero es un tema, no de competencia de los municipios. Es cuanto Presidente».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido, en conjunto, de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.24, con sus anexos respectivos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.25, correspondiente al expediente 223/24.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

No habiendo consideraciones, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.25, correspondiente al expediente 223/24, mediante el cual se aprueba la modificación del título del Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar denominado como “Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco”, así como diversas reformas, adiciones y la derogación respectiva, todos del ahora Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco, mismas que se desprenden del dictamen referido.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.26, que corresponde al expediente 224/24.

No habiendo consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de referencia.

Dado que no hubo reservas al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.26, que corresponde al expediente 224/24, por el que se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, las cuales que se desprenden del dictamen en cuestión.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, yo quería agradecerles a todos, por aprobar mi iniciativa referente al proyecto de movilidad para Zapopan y también agradecerle Presidente, todo el seguimiento que se hizo desde lo ejecutivo para dar este gran

plazo desde el Municipio y atender y resolver los problemas de movilidad para los habitantes de la zona norte y poniente de Zapopan, gracias».

El **Presidente** comentó: «Gracias Regidora, estamos para servirle».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.11, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Rosa Icela Díaz Gurrola, tiene por objeto, llevar a cabo una mesa de diálogo para la creación de acuerdos, seguimiento a acciones y su ejecución, con la presencia de los representantes de servicios de telecomunicaciones como proveedores de Internet y telefonía, operadores de telecomunicaciones móviles, empresas de televisión por cable, empresas de energía y servicios públicos, para tratar el tema de la identificación y remoción de cableado de la ciudad que se encuentre inhabilitado.

6.2 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Karla Azucena Díaz López, a efecto de que se lleva a cabo la concientización y sensibilización sobre la importancia de la prevención de incendios en las áreas naturales, terrenos forestales, pastizales y zonas rurales del Municipio de Zapopan, aprovechando la tecnología, redes sociales y espacios comunitarios de capacitación y cercanía con la ciudadanía del Municipio, para llegar con esta campaña a la mayor parte de la población.

6.3 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, que tiene por objeto, la celebración de un convenio de colaboración con el Servicio Tributario de Jalisco, para el uso de las ventanillas 39, 40, 41, 42 y 100, ubicadas en la planta baja del Centro Integral de Servicios de Zapopan.

6.4 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, a fin de que se autorice la celebración de un convenio de colaboración con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, para establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo, colaboración y coordinación en materia de delitos electorales.

6.5 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Mauro Lomelí Aguirre, tiene por objeto, solicitar a diversas dependencias del Municipio, la realización de acciones urgentes tendientes a garantizar la guarda y protección de las áreas de cesión para destinos, señaladas al momento del inicio de la urbanización de Valle de los Molinos y Valle del Sol.

6.6 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, a efecto de que se autorice la celebración de un convenio de colaboración y cooperación con la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, para establecer las bases generales de la operación de la “RED Jalisco”.

6.7 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, que tiene por objeto, la renovación del contrato de comodato número CO-0433/2020 con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad, respecto de una fracción de un predio propiedad municipal, localizado en el edificio de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, para que continúe la operación del Centro Urbano de Retención de Vehículos por Alcoholimetría.

6.8 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Óscar Eduardo Santos Rizo, a fin de que se apruebe la suscripción de un convenio de colaboración y difusión de cédulas de personas desaparecidas con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

6.9 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, tiene por objeto, que se realice el “Tercer Ayuntamiento Diverso de Zapopan” en el Gobierno Municipal de Zapopan.

6.10 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que se impulse la difusión y conocimiento de la ciberseguridad entre las y los adolescentes y personas jóvenes de Zapopan, a través de pláticas informativas que fortalezcan la capacidad para prevenir el ciberacoso y navegar de forma segura en línea.

6.11 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, que tiene por objeto, instruir a la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Zapopan,

para que extienda un periodo adicional al cierre del año 2025, el programa de regularización de traspasos de licencias de anuncios estructurales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

El **Presidente** expresó: «Respecto al punto de acuerdo identificado con el número 6.5, se propone a este Pleno, darle el carácter de iniciativa, remitiéndolo para un mejor estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano y de Recuperación de Espacios Públicos, en virtud de la materia que trata. Los que estén a favor de dicha propuesta, les pido manifestarlo, en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.1 al 6.4 y del 6.6 al 6.11, con sus anexos respectivos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** expresó: «Como lo indica Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo adicional que presentar para glosar a la siguiente sesión del Pleno, señalando su materia u objeto.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, manifestó: «Gracias, Presidente, Síndico, Secretario, compañeras y compañeros Regidores, público que nos acompaña. Hoy, existe un problema real y palpable que no podemos ignorar el desecho de componentes electrónicos y su impacto en nuestro planeta. Imaginen por un momento, el mundo que estamos dejando a nuestros hijos, un mundo donde las montañas de dispositivos electrónicos rotos y obsoletos, se apilan en montañas, liberando sustancias tóxicas que contaminan el aire, el suelo y nuestras aguas; ese legado que decíamos dejar, la realidad es que cuando un teléfono, una computadora, un televisor, llega al final de su vida útil, es una amenaza si no se maneja adecuadamente. Materiales que se encuentran en estos dispositivos como el plomo, el mercurio, pueden causar daños irreparables a la salud de nuestros hijos. Reciclar componentes electrónicos, es una responsabilidad y es un acto de amor, al hacerlo, estamos tomando una decisión consciente de proteger el medio ambiente y el futuro de nuestros hijos. Ahora más que nunca, con el concepto de economía circular para el reaprovechamiento de los productos, es momento de entrar en acción. Por eso, mi punto de acuerdo tiene como objeto, trabajar en coordinación con la sociedad civil, la iniciativa privada, incluyendo el ramo de industria electrónica y la CANIETI (Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), a fin de implementar acuerdos de colaboración, campañas permanentes para llevar a cabo las acciones, mecanismos y métodos de recolección. De manera concreta y específica, es el manejo y tratamiento adecuado de los residuos sólidos, así como la creación de centros de acopio permanentes en el Municipio de Zapopan, para recolección que contengan estos residuos, con el objeto de promover entre la ciudadanía y con el correcto manejo de separación y reciclaje que esto beneficia al medio ambiente. Cuidemos nuestro planeta, cuidemos nuestro Zapopan y cuidemos a nuestras familias. Muchísimas gracias».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Quiero presentar un punto de acuerdo para su estudio y posterior aprobación, a fin de que el Gobierno Municipal de Zapopan, en coordinación con el Gobierno del Estado, se sume a las acciones y programas del Plan México del Gobierno Federal, con el objetivo de aprovechar las oportunidades de este plan y reforzar programas claves del Municipio para impulsar el crecimiento económico y desarrollo integral de Zapopan. Es cuanto».

Al no haber más oradores y dado que los puntos de acuerdo presentados para glosar a la próxima sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, requieren un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, glosarlos en términos de lo previsto por el artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Derivado de lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por Roberto López Macías, Comisario General de Seguridad Pública, mediante el cual comunica el nacimiento de un equino de nombre Apolo, el día 24 de marzo del 2025 y, en consecuencia, solicita su alta respectiva como bien del dominio público. Es cuanto».

En términos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la incorporación respectiva, como bien del dominio público; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la **Secretario** del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones respectivas».

Continuando con el uso del a voz, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Dar cuenta a este Pleno, que se recibió oficio suscrito por Adriana Romo López, Tesorera Municipal, por medio del cual realiza un informe trimestral correspondiente a los meses de octubre a diciembre del 2024, relacionado con la contratación de servicios de personas físicas y/o jurídicas, especializadas en la recuperación del pago de obligaciones fiscales, por parte de contribuyentes morosos. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el informe respectivo en los términos del acuerdo segundo del punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre del 2021».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron diversos acuerdos legislativos, emanados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respeto a la autonomía municipal prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados en la Agenda Edilicia, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados, para el conocimiento de las y los integrantes de este Pleno».

La **Secretario**, en el uso de la palabra, expresó: «Gracias Presidente. Informar que se recibieron oficios suscritos por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, por los que solicita la incorporación, como bienes del dominio público, de dos inmuebles que fueron afectados para la ampliación de la Avenida Federalismo Norte, generándose la indemnización respectiva y la formalización de las escrituras públicas correspondientes. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la propuesta para la incorporación como bienes del dominio público, de los inmuebles referidos, de conformidad al artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como instruir para tal efecto, a la Dirección del Archivo Municipal, a fin de que se lleve a cabo la publicación de la declaratoria correspondiente.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Nancy Naraly González Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones pertinentes».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, si tenían algún tema que tratar en el presente rubro.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, manifestó: «Mucha gracias Presidente. Quiero informar al Pleno del Ayuntamiento, algunas cuestiones de las que usted ya está enterado, como es, en la última sesión del Ayuntamiento, platicamos de la integración de la mesa de trabajo con la Comisión Nacional del Agua, derivado del acercamiento con el Director General Nacional, el Maestro Efraín Morales, nos canalizó con el Director General de la Cuenca Lerma Santiago, el Licenciado Gustavo Ernesto Figueroa y nos recibió, tuvimos ya el primer acercamiento con él y con todos los directores, el jueves 10 de abril del 2025, en donde, gratamente, vengo a informar que tienen toda la disponibilidad de iniciar un convenio de colaboración, no sólo la mesa de trabajo, un convenio de colaboración con el Municipio de Zapopan, en donde estén integrados los presentes en esa reunión, que fue el Licenciado Gustavo Ernesto Figueroa, el Director General del Organismo de la Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua; el Licenciado Sergio Iván Terán Montiel, encargado de despacho de la Dirección Administrativa del Agua; el Ingeniero Carlos Enrique Vite, Director Técnico del Organismo de la Cuenca Lerma Santiago; el maestro Jesús Buenrostro Jiménez, Director de Asuntos Jurídicos del mismo Organismo. También, se propone en el convenio de colaboración y en la mesa de trabajo, se integre la Maestra Karina Hermosillo Ramírez, Coordinadora General de Gestión Integral del Territorio del Gobierno del Estado de Jalisco; el Maestro Ernesto Marroquín Álvarez, Secretario de Gestión Integral del Agua del Estado; los funcionarios que se determinen por parte del Municipio de Zapopan que, tengo entendido que lo está revisando ya el jurídico de Presidencia y el Director General propone integrar a la Rectora General de la Universidad de Guadalajara, a Karla Planter y al Secretario General, César Barba Delgadillo, hasta ahí es donde van los avances. Y ¿cuáles serían los temas del convenio de colaboración?, sería platicar, obviamente esto nace de los trabajos de Arroyo Seco, pero vamos a aprovechar para incluir en el convenio, el plan maestro que significa: diagnóstico, prioridad en términos de agua posibles proyectos del 2025 al 2030, los compromisos para cuidados de las zonas federales, el compromiso de trabajo en el saneamiento de Arroyo Seco, la necesidad de checar los títulos de concesión del agua, con la finalidad de revisar cuáles son los vencidos y actuales que tiene el municipio y la delimitación de las zonas federales. Hasta ahí es lo que hemos venido platicando, que usted está enterado Presidente, pero quería dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento porque aquí es donde hemos venido dialogando este tema. Entonces, nos comenta el Director que ahora sí ya estamos en espera solamente de cuadrar la agenda con Presidencia para darle camino al tema. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Gracias Regidor, felicidades por buenos oficios, creo que es muy importante sobre todo para Zapopan, para Jalisco, para todo la entidad que tengamos

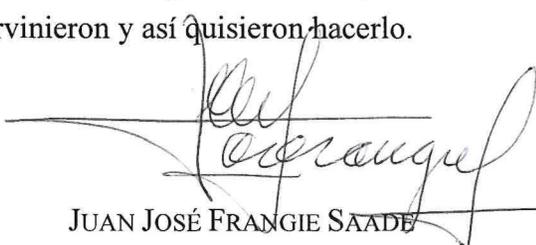
aguas sanas. Quiero agradecerle, un saludo a Efraín, a Gustavo, de mi parte y he dado instrucciones ya al abogado de la Presidencia para que le demos agilidad y nombrar ya, respectivamente, qué personas trabajarán en las mesas y; segundo, para la firma de este convenio, yo creo que este convenio va a poder ir más allá de este tema. Ahorita es un tema muy importante y que de ahí podemos desprendernos a muchísimos temas, poniéndoles anexos. Muchísimas felicidades y gracias nuevamente».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, comentó: «Gracias Presidente. Seguramente, todos ubican el edificio abandonado que está sobre avenida Tchaikovski entre Tepeyac y Avenida Guadalupe, un edificio que debe de tener unos 8 o 9 años ahí abandonado, que hicieron un hoyo muy, muy grande y profundo, 10, 12, 14 metros y que lo dejaron ahí, seguramente fracasó la inversión o algo y ha generado problemas en las [Sin audio], falta poco para el temporal de aguas y caen en el agua, podríamos tener un problema importantísimo. Quiero agradecerle Presidente porque, inmediatamente mandó allá a toda la caballería, el día de ayer estuve ahí, me encontré con algunos funcionarios, hoy en la mañana me encontré con otros funcionarios, hace rato estaban por ahí ya trabajando de los dos lados de la vialidad y esa es una muy buena noticia, insisto, para los habitantes y para toda la gente que transita todos los días esa Avenida Tchaikovsky, agradecerle Presidente y estamos a la orden».

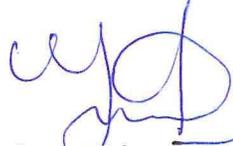
El **Presidente** expresó: «Gracias Regidor y gracias por abrimos los ojos, de repente son tantas las cosas que necesitamos el apoyo de todas y todos ustedes y tomamos cartas en el asunto de inmediato y qué bueno, esperamos pronto ya tener terminada esa obra para cualquier riesgo que pueda suceder y he pedido que se termine antes del tiempo de aguas, muchísimas gracias Regidor».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 13:54 horas del día miércoles 30 de abril del 2025, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron las y los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.


JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

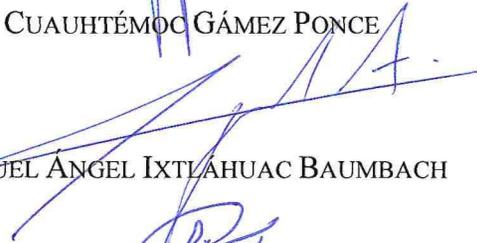

ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO



ROSA ICELA DÍAZ GURROLA



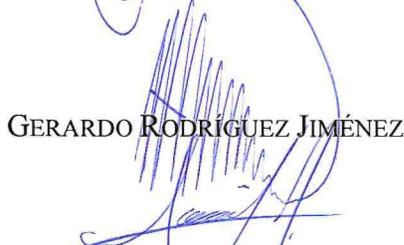
CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE



MIGUEL ÁNGEL IXTLAHUAC BAUMBACH



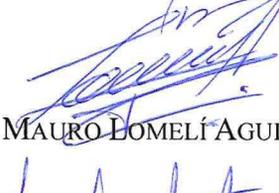
GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ



GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ



MAURO DOMELÍ AGUIRRE



MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN



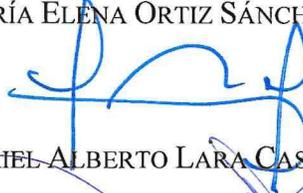
HAIDEÉ VIVIANA ACEVES PÉREZ



NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ



MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ



GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO



MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ



CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI



ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la octava sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día miércoles 30 de abril del 2025, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2024-2027.